



---

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN.**

**LA UTILIDAD DEL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO  
COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**PRESENTA:**

**NERI LÓPEZ PAULO CÉSAR**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**LIC. JAVIER HUERTA RAMÍREZ**

**MÉXICO D.F. 2006**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

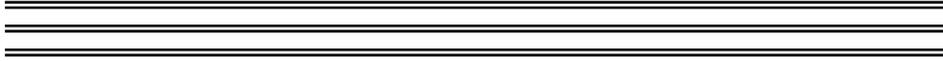


**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## *Agradecimientos*

*A mis padres :  
(Magdaleno y María Eugenia)*

*Hoy respondo al esfuerzo que ustedes realizaron durante años y cumplo con nuestro objetivo.*

*Hagan suyo este logro, porque su esfuerzo ha sido constante y continúa siendo vital.*

*¡Gracias, los amo!*

*A mis hermanos :  
(Paulyna, Irving y Alan)*

*Por su comprensión, apoyo y compañía a lo largo de estos 26 años de vida.*

*Uno de ustedes ya pisó este escalón, seguiré el mismo camino. Otros todavía no llegan, tal vez lo harán, será difícil, pero ahí estaré para acompañarlos como lo he hecho en todo momento.*

*¡Vamos!*

*A mi familia :  
(Ma. Elena, Cinthya, Karina e Iliane)*

*Sé que cuento con ustedes y sepan que también cuentan conmigo; nuestro camino se unificó hace unos años y ahora los pasos los damos juntos.*

*Con este trabajo pretendo mostrar a ustedes la recompensa que nos ofrece la dedicación y el esfuerzo. Reafirmo mi compromiso de otorgarles alegrías, satisfacciones y mejores herramientas para enfrentar un mundo tan competido.*

*¡Las adoro!*



*A la UNAM y FES Aragón:*

*Gracias, mi casa, por haberme ofrecido tus brazos llenos de conocimiento y permitirme adquirir la experiencia que necesito para continuar mi lucha solo. Te agradezco mi formación profesional y deportiva.*

*¡Goya, Universidad!*

*A mis profesores:*

*Estas palabras son para cada uno de ustedes que me acompañaron desde mis inicios hasta llegar a la licenciatura.*

*Sé que muchos de ustedes no leerán estas palabras, pero quiero que sepan que uno más de sus pupilos ha llegado hasta aquí.*

*¡Muchas gracias!*

*Para un amigo:*

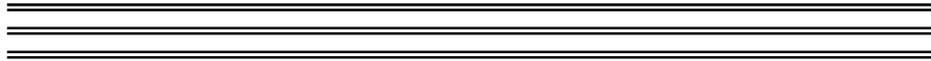
*Gracias por tu apreciable amistad y por compartir tu conocimiento conmigo.*

*A mi asesor de Tesis:  
Lic. Javier Huerta Ramírez (q.p.d.)*

*Sé que de alguna manera estará aquí hoy, porque siempre fue muy profesional y entregado al trabajo. Esta pérdida es enorme para la UNAM, pero es muestra de los frutos que se obtienen de esta gran institución educativa. Agradezco su paciencia, conocimiento, experiencia, pero sobretodo la confianza que mostró para la elaboración de este trabajo.*

*A la CONASAMI:*

*Por otorgarme la invaluable oportunidad de ser parte de su historia y permitir iniciar mi desarrollo profesional.*



## ÍNDICE

	Pág.
Agradecimientos	2
Introducción	6

### **CAPÍTULO 1** **EL SALARIO DE SUBSISTENCIA**

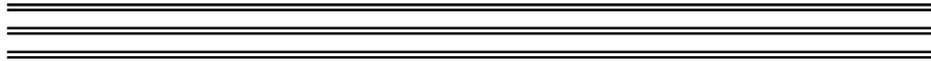
1.1 Teorías del salario de subsistencia	16
1.1.1 El concepto de salario en el pensamiento de algunos economistas clásicos	16
1.2 Karl Marx y su concepto de salario	22

### **CAPÍTULO 2** **EL SALARIO MÍNIMO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

2.1 El marco jurídico que propone la Organización Internacional del Trabajo	27
2.2 El salario mínimo en algunos países industrializados	34
2.2.1 Alemania	35
2.2.2 Canadá	36
2.2.3 Estados Unidos de Norteamérica	37
2.2.4 Francia	39
2.2.5 Italia	41
2.2.6 Japón	41
2.2.7 Reino Unido	43

### **CAPÍTULO 3** **EL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO**

3.1 ¿Por qué surgió el salario mínimo?	46
3.2 Marco jurídico nacional	52
3.3 La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	55

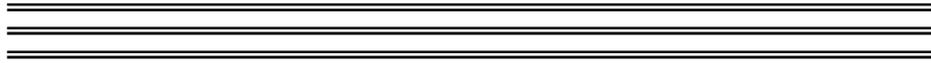


	Pág.
3.4 Funcionamiento del salario mínimo en México	57
3.4.1 Salario mínimo general y salario mínimo profesional	57
3.4.2 Objetivo principal del salario mínimo	68
3.4.3 Protección al salario mínimo	69
3.4.4 El salario mínimo como unidad de cuenta	70
3.4.5 Salario mínimo y protección social	71
3.4.6 Población trabajadora que recibe un salario mínimo en el 2006	72
3.4.6.1 Por rama de actividad económica	76
3.4.6.2 Por sexo	78

## **CAPÍTULO 4**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1 Conclusiones	81
4.1.1 Empleo, educación y salario	81
4.1.2 Modificación de la Ley Federal del Trabajo con respecto a las propuestas sobre la fijación de los salarios mínimos en México	86
4.2 Recomendación	91
Bibliografía	94



## INTRODUCCIÓN

Cuando se habla del salario mínimo es inevitable pensar en su capacidad de compra, sobretodo, en los años de inestabilidad económica donde el trabajador apenas logra cubrir sus necesidades básicas. Es en estas circunstancias donde los trabajadores, políticos e intelectuales cuestionan el desempeño y funcionamiento del salario mínimo; se argumenta que éste es inoperante, ineficiente y, por supuesto, insuficiente para mantener a un trabajador y a su familia en el ámbito material, por lo que sería más conveniente eliminarlo.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) establece que el salario “es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”<sup>1</sup>, asimismo, determina su concepto como mínimo al mencionar que “es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo”<sup>2</sup>. Ambas definiciones hacen referencia a un ingreso monetario que los trabajadores mexicanos deben recibir como pago por una jornada de trabajo; el salario mínimo no sólo es visto como un ingreso debido a su activa participación en el funcionamiento del contexto macroeconómico nacional. La vida económica del país depende de la participación de millones de acciones individuales realizadas indistintamente tanto por funcionarios públicos, trabajadores, empresarios, y consumidores.

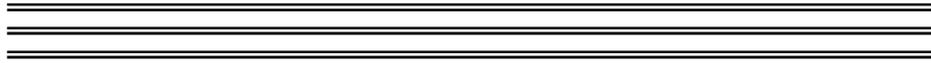
La generación del **ingreso** de los ciudadanos mexicanos no sólo es el medio (salarios) con el que los trabajadores pueden satisfacer sus necesidades básicas, además es una variable con gran peso en la medición del Crecimiento Económico del país. Conocer el ingreso nacional permite tener una idea general del nivel de bienestar que presenta México en un período determinado, al considerar al Producto Interno Bruto (PIB) como el valor monetario tanto de los bienes como de los servicios finales que fueron producidos dentro de la economía en un período determinado. Además su obtención puede darse mediante la aplicación de tres métodos de cálculo: Método del gasto; Método del valor agregado; y Método del ingreso<sup>3</sup>, donde éste último se obtiene de la

---

<sup>1</sup> Ley Federal del Trabajo. Capítulo V, artículo 82.

<sup>2</sup> Artículo 90, Ley Federal del Trabajo. Capítulo VI.

<sup>3</sup> Diccionario de economía en línea, [www.econlink.com.ar](http://www.econlink.com.ar)



suma de todos los ingresos de los factores (trabajo y capital) que contribuyen al proceso productivo del país al determinar el ingreso doméstico de la economía a través de la adición del ingreso del trabajo y el ingreso del capital, donde el ingreso del trabajo debe ser considerado como la remuneración de los asalariados y el ingreso del capital como la integración del ingreso de los trabajadores independientes, así como por intereses, arrendamientos y ganancias corporativas. Es muy importante recalcar que el ingreso doméstico no es igual al PIB del país debido a que el PIB se encuentra estimado a precios corrientes y el ingreso doméstico ya incluye las disminuciones por impuestos y depreciación del capital. De manera más específica, si lo que se desea conocer es el salario promedio mensual, el PIB *per cápita* es la variable que nos ofrece una mayor aproximación para conocer el nivel de vida promedio del país, ya que es el promedio del PIB para cada habitante. Además, para la medición de la pobreza también es importante conocer el número de salarios mínimos que reciben las familias mexicanas.

En el Human Development Report publicado en el 2003 por el Departamento de Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se señaló que México ocupó el 10° lugar a nivel mundial en términos del PIB total; mientras que al ser medidos en términos del *PIB per cápita*, México se ubicó en la posición número 58 a nivel mundial con un ingreso promedio mensual de 8,430.00 pesos por familia.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha orientado a los gobiernos de los países en su esfuerzo por acelerar su Crecimiento Económico, recomendando una mejor elaboración de las Políticas Económicas a aplicar. Sin embargo, la riqueza de los países se ha generado de forma desigual, y esto ha intensificado los problemas sociales y la inestabilidad política en casi todas las regiones del mundo, entre ellas México.

Para los dueños de los medios de producción, el pago de salarios representa el dinero que deben desembolsar para pagar a los trabajadores que participaron en la producción de un bien o servicio, y esto repercute en el costo de la producción de la empresa, recordemos que los empresarios siempre buscan la obtención de altos niveles de ganancia, motivo por el cual no es



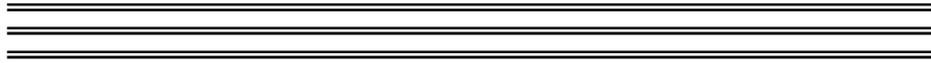
conveniente (para las empresas) un aumento salarial alto sino que derivado de dicha búsqueda se ofrecen salarios bajos y mientras más bajos sean estos, es mejor. “Esta ha sido la razón central que se aduce para que el Estado dé su apoyo a las generaciones sindicales e imponga un salario mínimo de vida”<sup>4</sup> que les asegure a los trabajadores la cantidad mínima a recibir por el trabajo que realizaron.

Pero la relación tan estrecha entre los salarios de los trabajadores y el trabajo que realizan para obtenerlo, puede afectar el ritmo de la producción de la empresa, es decir, puede acelerarse por el estímulo que portan los trabajadores o disminuir, porque los trabajadores consideran no tener motivo alguno para realizar más rápido el proceso de producción. Por su parte, los sindicatos de los trabajadores del país han señalado que en materia de política económica no se han efectuado cambios sino una continuidad de las doctrinas neoliberales del libre mercado desde el sexenio que encabezó el ex presidente Miguel de la Madrid Hurtado, y que dieron continuidad los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León, y que dicha continuidad no se acabó con el “**cambio**” de Partido en el Poder Ejecutivo que se dio el 2 de Julio de 2000, ya que consideraron que el gobierno federal continuó con la aplicación de prácticas neoliberales, siendo Vicente Fox Quesada el cuarto Presidente de la República con estas ideas, debido a los cambios que se presentaban en materia de justicia laboral y de la administración pública, con la designación de Carlos María Abascal Carranza, ex líder empresarial, como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), además de la convocatoria a importantes empresarios como Martens, Francisco Gil y Raúl Muñoz Leos (grupo Dupont) al frente de Petróleos Mexicanos (PEMEX).<sup>5</sup> Así como a los empresarios Carlos Slim, grupo Carso y Telmex; Lorenzo Zambrano, grupo CEMEX; Alfonso Romo, grupo Púlsar y Savia (considerados entre los hombres más ricos del mundo por la revista Forbes); y Rogelio Rebolledo, grupo Pepsico y Savia; como Representantes del Consejo de Administración de PEMEX. Razón por la cual los trabajadores se sintieron amenazados y temerosos al ver que se pretendía formar un gabinete de **corte gerencial-empresarial**, ya que consideraban que la política laboral que se aplicaría para este sexenio se

---

<sup>4</sup> Dobb Maurice, *Salarios*, México, 1986, 4ta. Edición, Fondo de Cultura Económica, pág. 53.

<sup>5</sup> Documento ¿Cambio o continuidad?, México, 2001, elaborado por el Lic. Raúl Jiménez L., investigador del Movimiento Obrero de la Universidad Obrera de México.

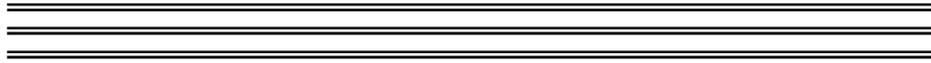


inclinaria a favor de los empresarios y no al de ellos, confirmando que el actual gobierno tiende a la práctica neoliberal. Asimismo, calificaron como **pro-empresariales** las reformas propuestas por parte del Gobierno Federal a la LFT y al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos (CPEUM) porque el enfoque de ambas reformas es en beneficio de los patrones.

Dicha propuesta no fue exclusiva de la actual administración, ya había sido planteada desde el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y contemplada por el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, con ello se pretendía eliminar el pago del salario por tiempo, es decir, por jornada diaria para sustituirlo por el pago por hora, por pieza y por destajo. De haber sido aceptada esta propuesta, millones de mexicanos se hubieran visto perjudicados porque al desaparecer el salario mínimo, aunque sea de manera paulatina, se perderían las prestaciones sociales (jubilación, servicios médicos, incapacidad, derecho a huelga, contrato colectivo de trabajo) a las que se tiene derecho.

El sector obrero ha observado disminuciones reales en el salario mínimo desde hace algunas décadas, al registrarse incrementos nominales de éste por debajo del crecimiento del nivel de precios, mostrando de esta manera que el salario mínimo no es suficiente para procurar cubrir la necesidad material de las familias mexicanas, afectando la capacidad de compra de los trabajadores mexicanos; estos resultados han puesto en cuestionamiento su existencia, al no cumplir con lo dispuesto en las leyes mexicanas que hacen referencia a su concepto de suficiencia ante las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias.

Inclusive antes del desarrollo estabilizador, particularmente en los sexenios de Lázaro Cárdenas, Ávila Camacho y Miguel Alemán, el salario real presentó constantes caídas. Por ejemplo, con Ávila Camacho se controlaron los movimientos sindicales bajo el corporativismo (charrismo sindical), por lo que cualquier solicitud de incremento salarial no progresó. En los sexenios de Ruiz Cortines, López Mateos y Días Ordaz, el salario mostró una ligera mejoría y en 1970



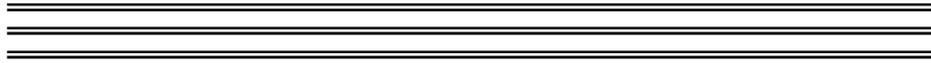
alcanzó su máximo histórico. Aunque en el sexenio de 1964 – 1970 el modelo económico comenzaba a evidenciar su agotamiento y dejaba ver su futura desaparición.

Con Luis E. Álvarez, el proceso inflacionario se salió de control; en el campo no se contaba con capital y no se tenían medios para generar nuevos procesos de industrialización, además las exportaciones sólo dependían del petróleo y el panorama del endeudamiento externo era insoportable. Pese a ello, el salario real obtuvo su nivel más alto en 1976.

A partir del sexenio de López Portillo, el salario real cayó de manera sistemática. El contexto macroeconómico cada día se presentaba más oscuro: recesión económica, devaluación, inflación, alto nivel de desempleo y una pobre participación de los inversionistas. Fue entonces cuando el Fondo Monetario Internacional (FMI) presionó al gobierno mexicano para reducir su déficit fiscal, restringir la emisión de billetes para financiar el gasto, limitar el endeudamiento externo, así como a adquirir el compromiso de detener los salarios al mínimo posible y liberar gradualmente los precios.

En el sexenio de 1982 – 1988, se firmaron las primeras cartas de intención con el FMI para conseguir el tan ansiado financiamiento a cambio del cumplimiento de metas macroeconómicas (reducción del déficit, liberación de precios, congelamiento de salarios, entre otras), este acto perjudicó el nivel de la actividad económica del país y por supuesto, el nivel de vida de los mexicanos.

Con el ex presidente Carlos Salinas de Gortari, el proyecto neoliberal logró consolidarse en el país. Se dio comienzo a la apertura comercial y los pactos económicos congelaron al salario mínimo nominal y su poder adquisitivo disminuyó a menor ritmo. Con la apertura de los mercados financieros cualquier conflicto social o político afectaría el comportamiento de las variables económicas en México, siendo el salario mínimo una de las más frágiles ante la presencia de estos conflictos.



Mientras que en el sexenio siguiente con el llamado “**error de Diciembre**”, el gobierno federal representado por el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, aplicó una política de austeridad, lo que llevó a que los salarios se ubicaran en el nivel más bajo de la historia.

En la actual administración, el salario mínimo ha presentado aumentos que no han sido relevantes como para acabar con el problema de su insuficiencia, por lo que políticos, trabajadores e intelectuales han externado su posición en contra de la existencia de éste, argumentando que debe desaparecer al igual que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), porque al no cumplirse con la satisfacción de las necesidades de las familias mexicanas, el salario mínimo ha dejado de ser útil.

Para efectos del análisis, la línea a seguir no es la de su capacidad de compra, ya que está más que demostrado que el salario mínimo es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de las familias mexicanas, pero no por ello debe considerarse su desaparición, porque el tener una base salarial significa proteger a los mexicanos que cuentan con un **nivel de competencia mínimo**<sup>6</sup> y asegurar que reciban una pequeña cantidad monetaria, que sin ser suficiente, les permita adquirir algunos productos que necesiten, ofreciéndoles cierto grado de suficiencia.

Pero este panorama no es exclusivo del tiempo actual, durante la esclavitud la distribución de la riqueza al igual que hoy en nuestros días no era equitativa, al verse beneficiados unos cuantos. Se hizo presente la sobreexplotación de los esclavos por parte de sus amos con la finalidad de obtener las mayores ganancias posibles derivadas del trabajo realizado por ellos, ya que a mayor número de esclavos mayor era su producción y por consiguiente, más altas ganancias obtendrían. Además, los amos ejercían un exagerado control sobre sus costos para que sus ganancias se elevaran un poco más. Por ello, los esclavos trabajaban por largos períodos y recibían (de parte de sus amos) el salario que éstos consideraban suficiente para que se procrearan y sostuvieran a su familia.

---

<sup>6</sup> Debe entenderse como las habilidades, destrezas, conocimientos y capacitación del trabajador.

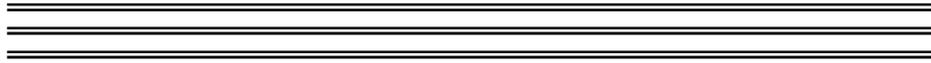


En el feudalismo, el amo y el esclavo se convirtieron en señor feudal y siervo, respectivamente, pero las características en el trabajo eran similares: los siervos debían trabajar en la propiedad de los señores feudales sin poder abandonarla, de este modo los siervos procuraron su subsistencia y la de sus familias trabajando las parcelas que les fueron entregadas en tierras del señor feudal, pero a cambio tenían la obligación de cultivar las tierras de su señor, y de realizar labores domésticas en la propiedad de éste sin salario alguno, ya que el permitirles vivir y trabajar parte de las tierras del señor feudal, para su subsistencia, era considerado de alguna forma su salario.

Posteriormente, en el artesanado, el artesano poseía una mayor libertad que en los dos sistemas anteriores, al trabajar con sus propios utensilios de trabajo, donde él producía y además vendía sus productos, para así procurar su subsistencia. Por su parte, en la agricultura, el campesino junto con su familia cultivó sus tierras para su subsistencia y para el trabajo, siendo de alguna manera, su propio patrón.

Ante este panorama, de acuerdo a las cifras oficiales emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 88.7% del total de la población mexicana se encuentra en estado de pobreza en México, es decir, 92 millones 659 mil 472 personas de un total de 104 millones 428 mil 953 mexicanos; según datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) realizada en el año 2004 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Esto independientemente de los grandes esfuerzos de parte del gobierno federal por clasificar a la pobreza en varios rubros: pobreza alimentaria, pobreza de capacidades, pobreza de patrimonio. Regularmente, la pobreza está asociada con su capacidad de ingreso y, más específicamente, con la capacidad de compra de ese ingreso. Teóricamente hablando, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encarga de establecer la protección de los mexicanos que están en el límite inferior de los salarios al proponer el concepto de suficiencia de los salarios mínimos. “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa....., los niños y las niñas



tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación...”<sup>7</sup> Esto quiere decir que los salarios deben ser suficientes para proporcionar al trabajador los niveles mínimos de bienestar en el campo cultural, recreativo y material. No es necesario demostrar, que este concepto de suficiencia no se ha cumplido en la realidad. Las carencias son mayores a los recursos y este concepto es muy bien manejado por la teoría neoclásica al decir que se administran recursos escasos ante necesidades crecientes.

A pesar de lo anterior, el salario mínimo no debe dejar de existir en nuestro país debido a la existencia de trabajadores que cuentan con conocimientos, habilidades, destrezas y capacitación en niveles mínimos y es a estos trabajadores a quien el salario mínimo protege, por lo que se considera que éste les es útil para adquirir bienes y servicios, y así permitirles intentar cubrir en lo posible sus necesidades inmediatas, y proveerlos de protección social. Desaparecer el salario mínimo como han manifestado trabajadores, políticos e intelectuales implicaría quitar la base de nuestro sistema salarial, dar origen a la incertidumbre en este tipo de trabajadores respecto a su salario, y hacer inoperantes las distintas leyes y reglamentos en donde el salario mínimo es mal tomado como unidad de cuenta.

Por estos motivos, dedicar algún tiempo a reflexionar sobre estos tópicos queda total y absolutamente justificado, sobre todo en tiempos donde el salario mínimo es tan cuestionado por sus raquíticos incrementos.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivos, los siguientes:

**GENERAL:**

- Comprobar cómo el salario mínimo en México, es una medida de protección social que no debe dejar de existir.

---

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°



### **PARTICULARES:**

- Establecer el marco teórico de referencia.
- Encontrar información sobre la existencia del salario mínimo en países industrializados: Alemania, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido.
- Analizar el entorno legal para el salario mínimo en México.
- Analizar la participación del salario mínimo en el contexto laboral del país.

Asimismo, el hilo conductor parte de la siguiente hipótesis: El salario mínimo en México es útil como medida de protección social para los trabajadores del país.

Y el marco teórico considerado se deriva de la corriente económica clásica que será utilizada para dar soporte teórico a la investigación. Cabe mencionar que se considerarán las ideas de Karl Marx, quien no es clásico pero cuenta con bases clásicas en su pensamiento.

Por su parte, en el marco jurídico se analiza el papel del salario mínimo en el país dentro del marco legal que rige: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo. A nivel internacional, se considera lo propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Finalmente, la investigación se basa en el uso de los métodos: deductivo, inductivo, analítico y sintético; en su desarrollo, porque se parte del concepto de salario, se continúa con un breve panorama sobre la utilidad del salario mínimo en los mercados laborales en países desarrollados, asimismo se revisará el marco legal a nivel internacional que rige al salario mínimo, para situar la investigación al terreno de estudio, que es México.

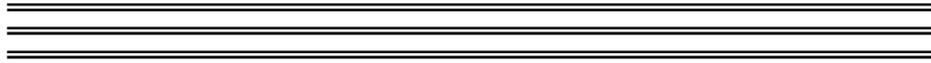
Por su parte, la técnica documental es utilizada porque brindará toda la información necesaria para llevar a cabo el análisis mencionado y así comprobar la hipótesis de trabajo.



Tomando en consideración los elementos planteados, en el primer capítulo se analiza el entendimiento del salario de subsistencia bajo la visión de algunos economistas de la corriente económica clásica, así como de Kart Marx; posteriormente, en el capítulo segundo se observará si el salario mínimo tiene presencia en algunos países industrializados para conocer su método de fijación, periodicidad y población trabajadora a la que aplica, además del marco legal que lo rige. Por otra parte en el tercer capítulo se examinará el marco jurídico, en México, que rige a los salarios mínimos, las razones de su existencia en el sistema salarial, quienes participan en su proceso de fijación, cuál es su objetivo, sus modalidades y cuáles otros usos ha adquirido; así como a cuánto asciende la población trabajadora que lo percibe u observar si es que no existe trabajador alguno que gane este ingreso.

Por último, en el capítulo cuarto se presentan las conclusiones finales del análisis, así como a consideración propia, se presentan algunas breves propuestas que podrían ayudar a aminorar el ataque a la existencia del salario mínimo en México.

Aún cuando se trató de reunir la mayor cantidad de información actualizada para que el análisis del tema a tratar sea lo más completo posible, es probable que existan otros documentos u otro tipo de información que no hayan sido considerados a causa de la falta de conocimiento de éstos y que tal vez hubieran aportado más argumentos de apoyo al presente análisis.



## CAPÍTULO 1

### EL SALARIO DE SUBSISTENCIA

#### 1.1 TEORIAS DEL SALARIO DE SUBSISTENCIA

##### 1.1.1 EL CONCEPTO DE SALARIO EN EL PENSAMIENTO DE ALGUNOS ECONOMISTAS CLÁSICOS

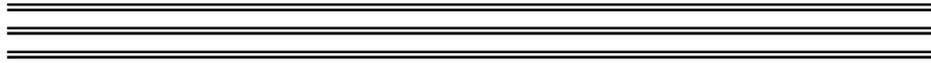
Algunos economistas de esta corriente centraron la mayor parte de su atención al análisis del salario del trabajador más común: el hombre adulto sin habilidades ni cualificaciones específicas, pues consideraron que éste representaba a la mayoría de los asalariados. Fueron las condiciones socioeconómicas en que vivió la mayor parte de los trabajadores de la época del pensamiento clásico junto con su nivel de subsistencia, los factores que determinaron dicho **salario**. Esta visión salarial no se determinó únicamente en términos estrictamente biológicos, pues también consideró la influencia de los hábitos y costumbres de cada país o región: las consideraciones sociales, culturales e históricas.

Las primeras teorías sobre el **salario de subsistencia** fueron definidas como una magnitud dada por los usos y costumbres de cada país en cada época. Sin embargo, no existieron intentos por explicar, en términos económicos, dicha magnitud ni de encontrar los mecanismos que estabilizaran o llevaran al salario a su nivel de subsistencia. Así, el objetivo de este capítulo es el de analizar la evolución del concepto de **salario de subsistencia** en el pensamiento de algunos economistas clásicos.<sup>1</sup>

**Richard Cantillon** intentó llevar una estimación del salario de subsistencia, calculó que el trabajador promedio, para poder mantenerse a sí mismo y a su familia, debería obtener el doble de lo que necesita para cubrir y atender sus necesidades, este resultado lo obtuvo al suponer que la mitad de los niños mueren antes de cumplir los diecisiete años de edad y que el trabajo de la

---

<sup>1</sup> No se hace referencia a Marx en este apartado, pues sus ideas se discutirán más adelante.



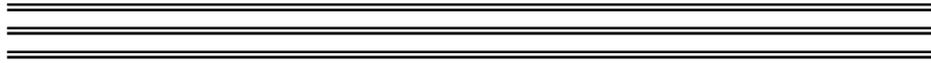
mujer no proporcionaba más que lo suficiente para su propia subsistencia, puesto que su dedicación debería ser total al cuidado del hogar e hijos. La cantidad requerida para mantener a un esclavo adulto de la categoría más baja la midió en unidades de tierra, señaló que dicha cantidad podía variar en función de la región, del momento y de las circunstancias “(...) no he precisado a cuánta tierra corresponde, en valor, el trabajo del aldeano o del obrero más vil, cuando dije que valía el doble del producto de la tierra que sirve para sustentarlo, ya que esta cantidad varía según el género de vida de los distintos países”.<sup>2</sup> Cantillon tenía la ligera impresión de que el salario tiende a la larga a mantenerse en niveles cercanos al de subsistencia. Tal consideración surgió de la relación positiva existente entre el nivel de la población y el nivel salarial, ya que existían salarios superiores al de subsistencia que producían un crecimiento continuo de la población. Por otra parte, al existir salarios inferiores se creía que la tendencia de la población era disminuir de manera progresiva, en este sentido, las variaciones de la población se suponían estrictamente ligadas a los cambios presentados en la fuerza de trabajo, de esta manera, se esperaba que los salarios se ajustaran al nivel de subsistencia, siempre y cuando la demanda de mano de obra mantuviera una tendencia estacionaria “Si los propietarios de tierra tuviesen en cuenta el aumento de la población y se estimula a los aldeanos a casarse jóvenes y a tener hijos, con la promesa de proveer su subsistencia, destinando las tierras solamente a esto, sin duda se multiplicarían hasta el número que las tierras pudiesen soportar, de acuerdo con los productos de las parcelas necesarias a la subsistencia de cada uno, ya sea un acre y medio, o cuatro, o cinco acres por persona”.<sup>3</sup>

Por su parte, **Anne Robert Jacques Turgot** en su obra *Réflexions sur la Formation et la Distribution des Richesses*, publicada en 1766, sostuvo que el salario tendía a coincidir a la larga con el nivel de subsistencia, esto, al introducir dos consideraciones en su análisis: la necesidad de la mayor parte de los trabajadores que no tienen otros ingresos más que los procedentes de su trabajo; y el gran número de trabajadores, esto es, la existencia de un exceso de la oferta de trabajo. Estos dos factores, según él, debilitaban el poder de negociación de los trabajadores que

---

<sup>2</sup> R. Cantillon (1755), *Ensayo sobre la Naturaleza del Comercio en General*. Traducción al castellano del Fondo de Cultura Económica, México, 1978, p. 34.

<sup>3</sup>R. Cantillon (1755), *Ensayo sobre la Naturaleza del Comercio en General*. Traducción al castellano del Fondo de Cultura Económica, México, 1978, p. 53.

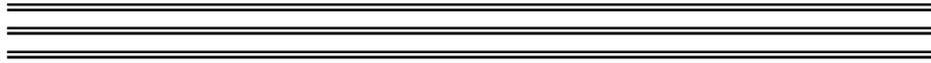


competían por obtener los escasos empleos, llevando así, al salario a su nivel de subsistencia. Turgot expresó que “El simple obrero que no cuenta más que con sus brazos y su industria nada tiene mientras no consigue vender a otro su trabajo. Lo vende más o menos caro; pero ese precio no depende de él solo: es el resultado del acuerdo al que llega con aquel que le paga su trabajo. Éste le paga lo menos que puede; como puede escoger entre un gran número de obreros, prefiere al que le trabaje más barato. Los obreros, por consiguiente, están obligados a bajar el precio en la puja de unos con otros: en toda clase de trabajo tiene que ocurrir y ocurre, en efecto que el salario del obrero se limite a lo necesario para procurarse la subsistencia”.<sup>4</sup> Desde su perspectiva, la condición de extrema necesidad de los trabajadores y el permanente exceso de la oferta de trabajo, explican esta tendencia.

**Adam Smith** aprovechó la consideración de Cantillon con respecto al ajuste de la población provocado por salarios diferentes al de subsistencia; en contraste con él, consideró la existencia de tres estados de la economía caracterizados por presentar diferentes ritmos de acumulación de capital y de crecimiento de la demanda de mano de obra: economía en expansión, economía en decadencia y economía estacionaria. La tendencia de los salarios hacia su valor de subsistencia no se daba, entonces, de modo tan automático. Además, situó con mayor claridad que Turgot, su teoría de los salarios en el marco general de su teoría de los precios. El trabajo, como toda mercancía, tenía para Smith **un precio natural y un precio de mercado**, donde este último dependía de las condiciones momentáneas de la oferta y la demanda. Para Smith, el nivel de subsistencia sólo se alcanzaba cuando la economía llegaba a un estado estacionario, afirmaba que: “Por grande que sea la riqueza de un país, no encontraremos salarios muy altos si ha permanecido estancado durante largo tiempo. Los fondos destinados al pago de salarios: el ingreso y el capital de sus habitantes pueden ser enormes, pero si se ha mantenido igual o casi igual durante siglos, el número de trabajadores empleados cada año será suficiente y más que suficiente para cubrir el número requerido al siguiente año. Raramente habrá escasez de manos, y los patronos no se verán obligados a competir por su obtención, sino que, por el contrario, el

---

<sup>4</sup> La cita corresponde a la selección y traducción al castellano de algunos textos de Turgot (entre ellos *Réflexions sur la formation et la distribution des richesses* (1766)): Cuadro Filosófico de los Progresos Sucesivos del Espíritu Humano seguido del Plan de Dos Discursos Acerca de la Historia Universal y de las *Reflexiones sobre la Formación y Distribución de las Riquezas*. Fondo de Cultura Económica, México, 1998; p.91.



número de trabajadores excederá a las oportunidades de empleo. Habrá escasez constante de empleo, y los trabajadores competirán entre sí para obtenerlo. Si en un país tal los salarios estuvieran por encima del suficiente para mantener al trabajador y su familia, la competencia de los trabajadores y el interés de los patronos los reduciría a la tasa más baja compatible con el común sentimiento de la humanidad”.<sup>5</sup> Mientras exista crecimiento económico, los salarios se situarán por encima de dicho nivel; sólo cuando el proceso de acumulación de capital se detiene y la demanda de trabajo deja de crecer, el mecanismo de ajuste de la oferta de trabajo actúa: los salarios caen al nivel de subsistencia y la población deja de aumentar.

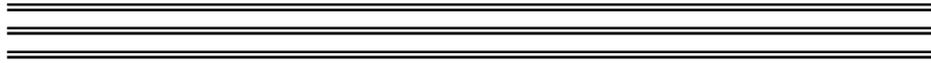
Para el caso de economías en expansión, Smith pensó que los salarios se situaban por encima del nivel de subsistencia y que cabía esperar, su continuo crecimiento. Las fuerzas que regían la acumulación de capital y la división del trabajo, que también gobernaban el crecimiento de la demanda de mano de obra, resultaron más fuertes que las que rigieron el crecimiento de la población durante largos períodos de tiempo. Por ello, según Smith, las economías en expansión solían caracterizarse por salarios crecientes. Traduciéndose esto, en un crecimiento demográfico acelerado. Para Smith, el mejor ejemplo de esta situación lo constituían las colonias inglesas en Norteamérica y la propia Inglaterra de su tiempo, a lo cual mencionó: “(...) la demanda de asalariados se incrementa necesariamente con el aumento del ingreso y del capital de cada país y, sin ello no puede aumentar. El aumento del ingreso y del capital es el incremento de la riqueza nacional. Luego, la demanda de aquellos que viven de los salarios se incrementará con el aumento de la riqueza nacional, no pudiendo hacerlo de otro modo. Lo que ocasiona la elevación de los salarios no es la cantidad actual de riqueza de un país, sino su incremento continuo.”<sup>6</sup>

Para una economía en decadencia, se expresó de este modo: “Totalmente distinto sería el caso de un país donde los fondos destinados al mantenimiento del trabajo fueron decreciendo sensiblemente. Cada año sería menor la demanda de trabajadores y sirvientes en los distintos empleos. Miembros de las clases superiores, al no encontrar un trabajo acorde con su posición, lo

---

<sup>5</sup> A. Smith (1776), *La Riqueza de las Naciones*. Versión en castellano a cargo de R. H. Campbell y A. S. Skinner (Oikos – tau, 1988), Barcelona, vol. I, p. 154.

<sup>6</sup> A. Smith (1776), *La Riqueza de las Naciones*. Versión en castellano a cargo de R. H. Campbell y A. S. Skinner (Oikos – tau, 1988), Barcelona, vol. I, p. 152.



buscarían en las clases inferiores. Las clases inferiores estarían sobrecargadas, no sólo por sus propios miembros, sino por la influencia de las otras clases, y la competencia sería tan grande que reduciría los salarios a la más mínima y escasa subsistencia del trabajador.”<sup>7</sup>

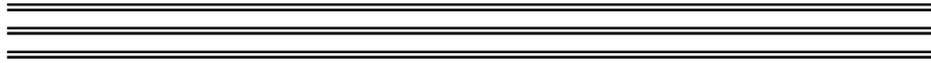
El estado estacionario planteado por Adam Smith no fue causado por la presión que la población ejerció sobre los recursos escasos, pues el responsable de tal estado estacionario era la competencia entre capitales, “A medida que los capitales se incrementan en cualquier país, el beneficio que puede obtenerse de ellos disminuye necesariamente. Cada vez resulta más difícil encontrar en el país un método rentable para emplear cualquier capital nuevo. Como consecuencia, se produce la competencia entre los diversos capitales, intentando los propietarios emplear sus capitales en donde ya se han empleado otros”.<sup>8</sup> En suma, Smith sostuvo que el salario de subsistencia sólo se presentaría para los casos de economías que hubiesen llegado al estado estacionario. Los salarios, en el caso de economías en expansión, no sólo se ubicarían por encima del nivel de subsistencia, sino que además sería muy probable que mantuvieran una tendencia creciente.

Por otra parte, la teoría del salario de subsistencia de **Thomas Robert Malthus** se situó en el contexto de su teoría de la población; consideró que si se le permitiera a la población humana crecer sin ningún tipo de obstáculos, el crecimiento se presentaría de manera acelerada; los medios de subsistencia no podrían crecer al mismo ritmo que la población, es decir, el crecimiento poblacional se presentaría en una progresión geométrica mientras los medios de subsistencia crecerían de manera aritmética. Para justificar su idea, Malthus realizó comparaciones basadas en observaciones empíricas de las tasas de crecimiento de la población en las colonias inglesas de Norteamérica, ejemplo de crecimiento de la población sin ningún obstáculo, con las tasas de crecimiento más altas de la población en los países civilizados con una larga experiencia en el control del crecimiento demográfico. De esta manera, Malthus llegó a la drástica conclusión de que la humanidad estaba condenada a vivir en la pobreza, al menos la

---

<sup>7</sup>A. Smith (1776), *La Riqueza de las Naciones*. Versión en castellano a cargo de R. H. Campbell y A. S. Skinner (Oikos – tau, 1988), Barcelona, vol. I, p. 156.

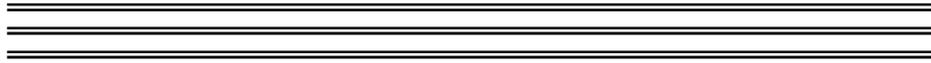
<sup>8</sup>A. Smith (1776), *La Riqueza de las Naciones*. Versión en castellano a cargo de R. H. Campbell y A. S. Skinner (Oikos – tau, 1988), Barcelona, vol. II, pp. 408 y 409



mayor parte de sus miembros. La única manera de compatibilizar la dinámica de los medios de subsistencia con la dinámica de la población era la miseria. Aunque esta conclusión se basó en observaciones empíricas y en afirmaciones rigurosas, lo que es verdaderamente importante es la idea de que la población tiene un potencial de crecimiento que sobrepasa la capacidad de crecimiento de los recursos alimenticios, tal es el impacto que se genera desabasto y, por tanto, el crecimiento de la población tendría que amoldarse de una manera u otra a las disponibilidades de los alimentos existentes.

Malthus señaló los frenos que actúan sobre el crecimiento de poblaciones humanas y los clasificó en dos grandes categorías: **frenos positivos**, factores que incrementan las tasas de mortalidad; **frenos preventivos**, factores que reducen las tasas de natalidad. Entre los primeros se incluían la guerra, el hambre, la miseria y las enfermedades; entre los segundos, el aborto y la restricción moral (abstinencia sexual). A partir de estos argumentos se concluía que los salarios tenderían hacia su nivel de subsistencia.

Por su parte, **David Ricardo**, consideraba que al distribuir el ingreso en el largo plazo, el **salario de mercado** se vería afectado por el crecimiento de la población, por lo que se pronunciaba a favor de un control de la natalidad, debido a que este problema provocaba que los salarios no se incrementaran, ya que eran más o menos equivalentes a una canasta de bienes que proporcionaban un nivel de subsistencia a la clase obrera, debido al crecimiento acelerado de la población; al construir su modelo de crecimiento, consideró a los salarios como una constante a largo plazo, por lo que su supuesto de salarios fijos implicaría que la oferta de trabajo fuera perfectamente elástica al nivel del salario de subsistencia, aunque una oferta perfectamente elástica no significaba la existencia de desempleo, ni subempleo; al reinvertir los beneficios empresariales al proceso productivo, la demanda y la oferta de trabajo crecerían al mismo ritmo sin que los salarios pudieran ser modificados.



## 1.2 KARL MARX Y SU CONCEPTO DE SALARIO

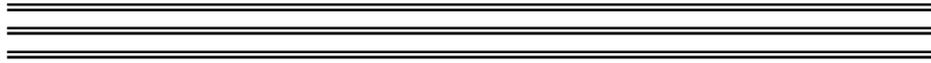
Marx mencionó que “el salario del obrero se pone de manifiesto como precio del trabajo, como determinada cantidad de dinero que se paga por determinada cantidad de trabajo. Se habla aquí del valor del trabajo, y a la expresión dineraria de ese valor se ha denominado precio necesario o natural del trabajo”<sup>9</sup>; argumentó que la clase obrera trabajadora no contaba con el privilegio de decidir hacia dónde destinaría la totalidad de su salario, viéndose siempre obligado a destinarlo para la adquisición y compra de artículos de primera necesidad. Por lo que, al presentarse tal situación, y registrarse un incremento en los salarios de los obreros se generaría un ascenso en la demanda de estos productos, provocando que los precios de mercado de estos artículos presenten un comportamiento similar “Os veis, por tanto, situados ante un dilema. Una de dos: o el incremento de los salarios se invierte por igual en todos los artículos de consumo, en cuyo caso la expansión de la demanda por parte de la clase obrera tiene que compensarse con la contracción de la demanda por parte de la clase capitalista, o el incremento de los salarios sólo se invierte en determinados artículos cuyos precios en el mercado aumentarán temporalmente: en este caso, el alza y la baja respectiva de la cuota de ganancia en unas y otras ramas industriales provocarán un cambio en cuanto a la distribución del capital y el trabajo, en tanto la oferta se acople en unas ramas a la mayor demanda y en otras a la demanda menor. En el primer supuesto, no se producirá ningún cambio en los precios de más mercancías. En el segundo, tras algunas oscilaciones de los precios del mercado, los valores de cambio de las mercancías descenderán a su nivel primitivo. En ambos casos, tendremos que la subida general del tipo de salarios sólo conducirá, a fin de cuentas, a una baja general de la cuota de ganancia.”<sup>10</sup>

Por otra parte, expresó que “una mercancía tiene un valor por ser cristalización de su trabajo social. La magnitud de su valor o su valor relativo depende de la mayor o menor cantidad de sustancia social que encierra, es decir, de la cantidad relativa necesaria para su producción. Por tanto, los valores relativos de las mercancías se determinan por las correspondientes cantidades o

---

<sup>9</sup> Marx Karl, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo veintiuno editores, décimo segunda edición. p. p. 651.

<sup>10</sup> Marx, Carlos. *Salario, precio y ganancia*. Ed. Quinto Sol, 1845, p. 11.



sumas de trabajo invertidas, realizadas, plasmadas en ellas. Las cantidades correspondientes de mercancías que pueden ser producidas en el mismo tiempo de trabajo, son iguales, o dicho de otro modo: el valor de una mercancía guarda con el valor de otra mercancía la misma proporción que la cantidad de trabajo plasmada guarda con la cantidad de trabajo plasmada en la otra.”<sup>11</sup> Entonces se puede afirmar que, es la cantidad de trabajo socialmente necesario para materializar el producto quien determina el valor de cambio de éste, y que al aumentarse la cantidad de trabajo requerido para la producción de una mercancía se ve incrementar su valor, y caso contrario, si es que la primera disminuye.

Marx señaló con respecto al párrafo anterior que el valor de una mercancía, en efecto, se encuentra en función de la cantidad de trabajo que se utiliza para materializarlo, pero observó que el obrero trabajaba más del tiempo socialmente necesario para su producción y que debido a esto, “el valor del trabajo siempre tiene que ser necesariamente menor que el producto del valor, puesto que el capitalista siempre hace funcionar a la fuerza de trabajo durante más tiempo que el necesario para que se reproduzca el valor de la misma”.<sup>12</sup> Dejando ver muy claramente que la división que debe manifestarse dentro “de la jornada laboral entre trabajo necesario y plustrabajo, entre trabajo pago e impago”<sup>13</sup> no se hace presente, situación semejante a la presentada en la época de la servidumbre, donde el siervo debía procurar laborar en primera, para generarle ganancia al propietario de los medios de producción, y en segundo, para sí mismo; mientras que en la esclavitud, el esclavo aunque trabajaba “para sí mismo, aparece como trabajo para su amo”<sup>14</sup>; pero en el caso del trabajo asalariado, “el plustrabajo o trabajo impago aparece como pago”<sup>15</sup>, para encubrir que dentro de la jornada laboral del obrero existe una parte de ella que no le es retribuida.

“El valor de una mercancía se determina por la cantidad total del trabajo que encierra. Pero una parte de esta cantidad de trabajo se materializa en un valor por el que se abonó un equivalente en

---

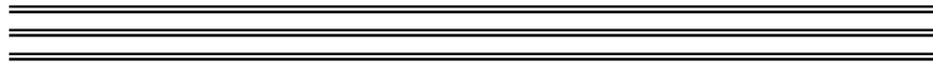
<sup>11</sup> Marx, Carlos. *Salario, precio y ganancia*. Ed. Quinto Sol, 1845, p. 25.

<sup>12</sup> Marx Kart, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo veintiuno editores, décimo segunda edición. p. p. 657.

<sup>13</sup> Marx Kart, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo veintiuno editores, décimo segunda edición. p. p. 657.

<sup>14</sup> Marx Kart, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo veintiuno editores, décimo segunda edición. p. p. 657.

<sup>15</sup> Marx Karl, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo veintiuno editores, décimo segunda edición. p. p. 657.



forma de salarios, otra parte se materializa en un valor por el que no se pagó ningún equivalente. Una parte del trabajo encerrado en la mercancía es trabajo retribuido, otra parte de trabajo es no retribuido...”<sup>16</sup> Consideró que el obrero no se vende directamente él mismo ni siquiera su trabajo, sino su fuerza de trabajo por un período determinado, en el cual el capitalista puede disponer de ésta para el fin que considere pertinente dentro del proceso productivo para el cual fue contratado el obrero. En la actualidad, en distintos países existen leyes que establecen un tope a la jornada laboral que debe cumplir el trabajador, tal es el caso de México que a través de la Ley Federal del Trabajo determina que la *“jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”*<sup>17</sup> o más bien dicho, su fuerza de trabajo, según Marx. Asimismo, en ésta se considera que *“la duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.”*<sup>18</sup>

Debido a que el capitalista juega a su vez un papel de comprador, ya que paga por la fuerza de trabajo del obrero, por ese simple hecho obtiene el derecho como cualquier otro comprador que adquiere un producto, a consumirla o usarla, puesto que pagó por ella; por su parte el obrero debe trabajar, ya que así lo acordó con el capitalista a cambio de que éste le pagase un salario por la renta de su fuerza de trabajo.

Por tanto, el capitalista como patrón, al pagar el valor diario, semanal, quincenal o mensual, según corresponda, de la fuerza de trabajo del obrero, adquiere o se le otorga el derecho de servirse de ella y ponerla a trabajar durante los mismos períodos pagados, con el fin de acumular una mayor cantidad de dinero mediante el uso de la fuerza de trabajo del obrero en la producción de alguna mercancía o servicio; recordando que para la jornada de trabajo existen ciertas limitantes.

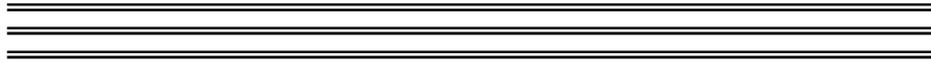
Según Marx, el interés del capitalista y del obrero “es, por consiguiente, el mismo, afirman los burgueses y sus economistas. En efecto, el obrero perece si el capital no le da empleo. El capital

---

<sup>16</sup> Marx, Carlos. *Salario, precio y ganancia*. Ed. Quinto Sol, 1845, p. 37.

<sup>17</sup> Ley Federal del Trabajo, Capítulo II Jornada de trabajo, artículo 58.

<sup>18</sup> Ley Federal del Trabajo, Capítulo II Jornada de trabajo, artículo 61.



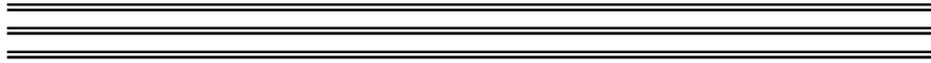
parece si no explota la fuerza de trabajo y, para explotarla, tiene que comprarla. Cuanto más velozmente crece el capital destinado a la producción, el capital productivo, y por consiguiente, cuanto más próspera es la industria, cuanto más se enriquece la burguesía, cuanto mejor marchan los negocios, más obreros necesitan al capitalista y más caro se vende el obrero.”<sup>19</sup> Pero ante la situación donde la población trabajadora es más que abundante, el capitalista continúa buscando enriquecerse más y más aunque eso implique contratar menos personal o despedirlo, o hasta su sobreexplotación; circunstancias que hacen más precario el bienestar de los trabajadores, porque ya no se venden caros sino que ahora su precio habrá disminuido a causa de su gran cantidad hasta llegar al punto donde éstos se vendan por el precio más bajo.

En síntesis, el crecimiento demográfico de cada región o país impacta fuertemente al mercado laboral, porque el ritmo de crecimiento que presenta el primero no es similar al que se registra en el segundo, viéndose las empresas rebasadas y, según sus dueños, incapacitadas para poder incorporar a toda la población que desee emplearse en una plaza de trabajo; los dueños de las tierras y en la actualidad de los grandes capitales no se ocupan por generar y ofrecer grandes cantidades de puestos de trabajo, éstos se encuentran limitados y por consiguiente, son insuficientes; los capitalistas centran su atención en buscar nuevas propuestas o mecanismos que les permitan no presentar pérdidas en sus empresas y generar mayores ganancias para sí mismos, dejando fuera al factor humano, cuando ambos (trabajadores y capitalistas) se necesitan para subsistir.

Siendo escasas las oportunidades de empleo y que los empresarios ambicionan acumular más riqueza, la diferencia abismal que existe entre el crecimiento de la población trabajadora y el crecimiento del empleo que ofrecen los capitalistas provoca que los salarios presenten una tendencia a la baja, independientemente de que exista o no un tiempo trabajado no pagado. Hoy vemos que los salarios se han devaluado y que por ende el valor de la fuerza de trabajo, debido a que existen, por un lado, una gran cantidad de personas que quieren incorporarse al mercado laboral y por otro, un reducido número de plazas de trabajo ofrecidas por parte de los capitalistas

---

<sup>19</sup> Marx, Carlos. *Salario, precio y ganancia*. Ed. Quinto Sol, 1845, p. 76.



que no son suficientes para dar cabida a todos los demandantes de trabajo y que están dispuestos a emplearse aunque sea por los salarios más bajos; esto lo conocen muy bien los capitalistas y ante su deseo de acumular más riqueza buscan que los salarios disminuyan lo más que se pueda, al fin que existe un gran número de individuos disponibles o no a competir en el mercado laboral para su incorporación en él, que competirán y lucharán por obtener algún empleo, permitiendo su contratación incluso por el salario más bajo; su objetivo es cubrir, en lo posible, sus necesidades básicas.



## CAPÍTULO 2

### EL SALARIO MÍNIMO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

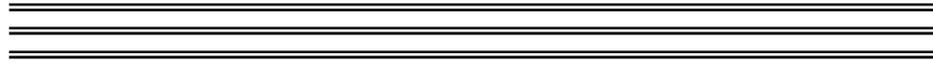
#### 2.1 EL MARCO JURÍDICO QUE PROPONE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

A causa de la sobreexplotación y dureza de las condiciones de trabajo que predominaron durante la revolución industrial, surgieron ideas sociales que se centraron en la demanda de una reglamentación laboral de carácter internacional con el fin de proteger a los trabajadores. Al término de la Segunda Guerra Mundial se habló por primera vez de la creación de un Organismo Laboral que permitiera la protección de los trabajadores en el mundo, así surgió la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, la cual tuvo sus bases en el **Tratado de Versalles** a partir de la aparición de la Liga de las Naciones cuyo objetivo fue el de establecer la paz mundial a partir de la justicia social y los derechos humanos; el propósito primordial para su origen fue la adopción de normas internacionales que trataran el problema de las condiciones de trabajo, porque los trabajadores carecían de buen trato y condiciones de dignidad “... las condiciones del trabajo existentes suponían, para gran parte del pueblo, injusticias, penalidades y privaciones que por efecto del gran estado de inquietud que producen, ponen en peligro la paz y la armonía del mundo...”<sup>1</sup>

Al término de la Primera Guerra Mundial y hasta el surgimiento de su segunda versión, la OIT desarrolló sus actividades como una institución independiente de la Sociedad de Naciones, adoptó decisiones sobre diversos temas: instauración de la jornada de trabajo de ocho horas, lucha contra el desempleo, seguridad social, protección de la maternidad y condiciones de trabajo de las mujeres y de los menores “... siendo requerida con gran urgencia una mejora de aquellas condiciones... mediante la reglamentación de las horas de trabajo, incluso el establecimiento de un *máximum* por día y por semana, la reglamentación de las ofertas de empleo, las medidas para

---

<sup>1</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social y OIT, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición, pág. 22.



evitar la falta del mismo y para proporcionar salarios suficientes, las medidas de protección del obrero contra enfermedades y accidentes del trabajo, de los niños, de los jóvenes y de las mujeres, ...”<sup>2</sup>

Dentro del Sistema de las Naciones Unidas, la OIT cuenta con una estructura tripartita en la que los trabajadores y los empleadores participan con equidad junto a los gobiernos federales de cada miembro de la organización. En 1944, durante la vigésima sexta edición de la Conferencia General de la OIT, en Filadelfia, se realizó la declaración de sus principios y objetivos fundamentales relacionados con la política social y los derechos humanos y civiles:

- a) el trabajo no es una mercancía;
- b) la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante;
- c) la pobreza, constituye un peligro para la prosperidad de todos;
- d) los representantes de los empleadores y de los trabajadores, colaborando en pie de la igualdad con los representantes de los gobiernos, deben participar en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.<sup>3</sup>

Se firmó la declaración contenida en su Constitución sobre el aspecto de que todos los individuos deben contar con las mismas oportunidades, además del derecho para buscar el bienestar familiar “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica, y en igualdad de oportunidades”.<sup>4</sup>

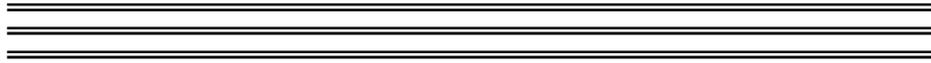
Las acciones de la OIT aplican a dos áreas: la de actividad normativa y la de cooperación técnica; la actividad normativa se reviste en forma de convenios o recomendaciones, y las acciones de

---

<sup>2</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social y OIT, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición, pág. 22

<sup>3</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social y OIT, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición, pág. 31.

<sup>4</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social y OIT, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición, pág. 32.



cooperación técnica promueven los objetivos fijados en Normas Internacionales del Trabajo de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y de empleo. Según la OIT existen diversos criterios para la fijación del salario en todo el mundo. Los criterios que son considerados para la fijación salarial internacional son: tiempo trabajado; aptitudes y calificaciones; edad y antigüedad; esfuerzo, resultados y productividad; y evaluación de las tareas.

Como resultado de las discusiones que generó este tema, en la Conferencia Internacional del Trabajo, se establecieron convenios que consideraron la implantación de ciertas normas con respecto a la determinación de los salarios, entre ellas las contenidas en el Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949 (núm.98); el Convenio sobre los métodos para la fijación de los salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm.99); y el Convenio (núm. 131), así como la Recomendación (núm. 135) sobre la fijación de salarios mínimos, 1970.<sup>5</sup>

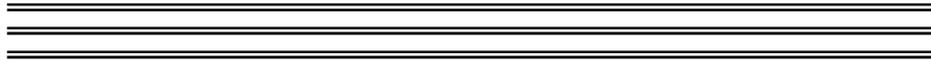
La Confederación General de la OIT convocada en Ginebra, Suiza por el Consejo de Administración de la OIT, adoptó el 16 de junio de 1928 el Convenio No. 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos.<sup>6</sup> Este Convenio establece en el artículo 1º de la Constitución de la OIT, que es obligación de los países que externaron su ratificación al mismo, el “establecer o mantener métodos que permitan la fijación de tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en industrias o partes de industria”.<sup>7</sup> Asimismo, se les dio libertad a los países para que decidieran él o los métodos de fijación de los salarios mínimos con los cuales se llevarían a cabo los incrementos salariales previa consulta a las organizaciones de empleadores y trabajadores, siendo fundamental que los representantes de los empleadores y los representantes de los trabajadores participen directamente, en términos de igualdad, en la aplicación de los métodos de fijación de los salarios mínimos que dicte la legislación nacional. Las tasas mínimas fijadas son obligatorias para todos los trabajadores y empleadores, sin que puedan ser rebajadas por algún motivo.

---

<sup>5</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Manual de Educación Obrera: Introducción a la economía*. Ginebra, Suiza; 1991 p.p. 91.

<sup>6</sup> Fecha en que entró en vigor: 14 de junio de 1930.

<sup>7</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social y OIT, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición, pág. 79.

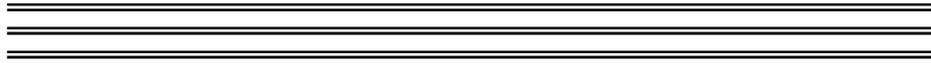


Por otra parte, la OIT fijó los distintos criterios que podrían ser considerados al momento de establecer los salarios mínimos según el método seleccionado. Cada uno de estos métodos de fijación es distinto de los otros, por lo que su aplicación dependerá única y exclusivamente de las características políticas, económicas y laborales de cada país. Por ejemplo, donde los medios de producción le pertenecen al sector privado, lo más normal es que los salarios se fijen “de común acuerdo”, a través de negociaciones entre los empleadores y trabajadores, éstos últimos representados por las uniones sindicales.

La libre negociación colectiva, menciona la OIT, puede tener lugar en varios planos; los salarios pueden ser fijados para todo el país vía negociaciones entre federaciones representativas de todos los empleadores y federaciones representativas de todos los trabajadores. Además, cabe la posibilidad de que dicha negociación se presente en el ámbito nacional, pero sólo con respecto a los trabajadores que ejercen una determinada ocupación o que se encuentran empleados en alguna industria en particular. Esta negociación puede verse limitada a una sola empresa, o en su caso, a uno de sus establecimientos (si es que ésta cuenta con varias plantas).

Otro método contemplado por la OIT es el de fijar, por parte del Estado, el salario mínimo. Esta negociación es totalmente contraria a la libre negociación colectiva; el Estado participa mediante una resolución administrativa que establece las remuneraciones que serán pagadas a los trabajadores de diversas ocupaciones y los requisitos, cuya satisfacción previa, es obligatoria para aumentar los salarios de cualquier categoría.

Quizás, el método escogido para fijar los salarios sea el **método mixto**, aquí la negociación colectiva está permitida pero bajo ciertos límites que se deben cumplir, así como ajustada a pautas preescritas por el gobierno. Por lo tanto, la negociación colectiva ya no es libre, sino que se encuentra restringida por una política de ingresos impuesta por ley, o bien aplicada de conformidad con un acuerdo entre el gobierno federal, los sindicatos y los empleadores.



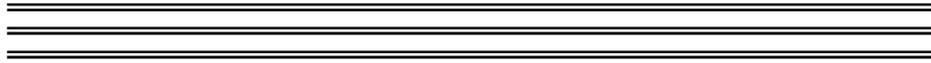
En algunos casos, aunque suelen ser no muy comunes, los trabajadores son quienes fijan sus propios salarios por conducto de decisiones de comités de empresa o de comisiones constituidas en el seno de cooperativas.

El salario es un factor determinante en el nivel de vida familiar, visto desde esta perspectiva, debe ser regulado por las leyes de cada país, ya que, al establecer un mínimo monetario éste debe caracterizarse por cumplir con el concepto de **suficiencia**. Todo sistema de salarios mínimos indiferentemente de la forma en que se aplique, debe basarse necesariamente en estadísticas periódicas, fiables y oportunas de una serie de cuestiones entre las que se incluyan: ingresos, salarios y sus características, así como el nivel de precios. El objetivo primordial de fijar el salario mínimo, tal como se encuentra estipulado en el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm.131) y la Recomendación correspondiente, núm. 135, es proporcionar a los asalariados la necesaria protección social respecto de los niveles mínimos permisibles de salarios. De modo más general, la finalidad de aplicar los salarios mínimos y otras medidas de política económica y social es reducir la pobreza y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas. Ahora bien, la fijación del salario mínimo no es suficiente para eliminar la pobreza y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de todos los trabajadores, puesto que no tiene por qué considerársele como el instrumento que incrementará su nivel de vida, pero permite establecer un nivel mínimo, cuya aplicación está garantizada por la ley.

Los seis criterios que deben considerarse en la determinación del nivel de los salarios mínimos, previsto en la Recomendación núm. 135, son los siguientes:

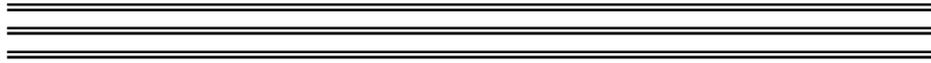
1. **Las necesidades básicas de los trabajadores y de sus familias.** Este criterio requiere contar con datos estadísticos sobre el nivel de pobreza en general, y sobre los hogares de asalariados no calificados y de bajos ingresos en particular.

Los niveles de pobreza pueden medirse utilizando una serie de indicadores, tales como datos sobre gastos medios de los hogares en concepto de bienes y servicios, otros datos conexos como el tamaño y la composición de los hogares, los salarios que se pagan



corrientemente a los trabajadores no calificados, la distribución de los ingresos, etc. Estos datos pueden extraerse fácilmente de las encuestas sobre ingresos y gastos de los hogares.

2. **El nivel general de salarios en el país.** La etapa inicial de la labor de las autoridades encargadas de fijar los salarios mínimos consiste habitualmente en un análisis pormenorizado de los indicadores de que disponen acerca de los salarios y otros ingresos correspondientes a la categoría de trabajadores para los cuales la aplicación de salarios mínimos tendrá probablemente repercusiones inmediatas, así como de otros grupos de trabajadores cuya situación se considere comparable. El instrumento más adecuado para medir el nivel de salarios de un país son las estadísticas sobre los salarios medios desglosadas por sexo, rama de actividad económica (tipo de industria), grupo de ocupación y lugar de trabajo. Estos datos pueden extraerse de tres fuentes diferentes: las encuestas de establecimientos relativas a los salarios, las encuestas sobre ingresos y gastos de los hogares, y los informes de los inspectores del trabajo.
3. **El costo de vida y sus variaciones.** Deben existir diversos indicadores que midan las variaciones del **costo de vida** pueden ser útiles para determinar el nivel de los salarios mínimos, a saber: los informes periódicos de los precios medios de una determinada gama de artículos y servicios para el hogar, los datos sobre los gastos medios por tipo de hogar, las variaciones en el nivel de precios (pueden medirse mediante el índice de precios del consumo), y las variaciones de la **cesta familiar de artículos y servicios** en sí. La mayoría de estos datos pueden extraerse de las encuestas sobre ingresos y gastos de los hogares, y las variaciones de los niveles de precios se miden mediante el índice de precios del consumo.
4. **Las prestaciones de seguridad social.** El derecho a percibir prestaciones de seguridad social y otras medidas destinadas a aliviar la pobreza es también un criterio importante. A estos efectos, habrá que contar con estadísticas de las prestaciones medias que se pagan y de su distribución; estos datos deben clasificarse de acuerdo con las características de los



beneficiarios. Los datos procedentes de los registros de los organismos del sistema de seguridad social son la fuente más apropiada para obtener esa información.

5. **El nivel de vida relativo a otros grupos sociales.** Este criterio puede medirse mediante las estadísticas sobre los ingresos medios y otros indicadores del nivel de vida, los cuales pueden extraerse de varios tipos de encuestas de hogares y de otras fuentes administrativas complementarias.
  
6. **Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, la productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.** Hay diversos indicadores del desarrollo económico, entre los que se incluyen los datos relativos a la productividad del trabajo, el valor añadido y la producción por trabajador en términos reales y en diversas industrias y regiones, que pueden utilizarse para la medición del nivel de pagos en relación con el rendimiento. Los factores económicos afectan también la capacidad de los empleadores para pagar un determinado salario mínimo. Una evaluación cuantitativa de esta capacidad incluye la medición del nivel de los pagos en concepto de salarios en relación con otros costos laborales y el rendimiento de otros factores de producción en diferentes industrias y regiones. Estos datos pueden obtenerse de las encuestas de establecimientos relativas a la producción industrial, las encuestas sobre el costo de la mano de obra, y las cuentas nacionales basadas en fuentes fiables.

En resumen, para establecer un sistema de salarios mínimos se requiere contar con un sistema de estadísticas laborales basadas en un programa de encuestas periódicas de establecimientos, encuestas frecuentes sobre los ingresos y los gastos de los hogares, así como con una compilación continua de datos estadísticos procedentes de los sistemas administrativos.



## **2.2 EL SALARIO MÍNIMO EN ALGUNOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS**

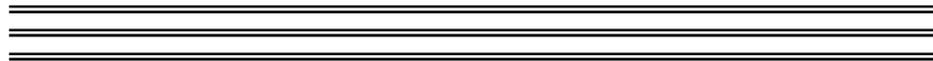
Los salarios mínimos tienen presencia en la mayor parte de los países del mundo, a pesar de que las opiniones en contra sobre su existencia, en México, se han incrementado.

La OIT ha realizado estudios en varios países en los que se muestran las diferencias entre los sistemas de salarios que se aplican en ellos, su objetivo, la adopción de maquinarias y procedimientos, el uso de diferentes criterios para su determinación y modificaciones posteriores, y por supuesto, la cobertura que tendrá con respecto a la clase trabajadora que debe proteger. Cada uno de los países con un sistema de salarios mínimos elige la metodología para la fijación y el ajuste de los mismos, considerando las necesidades y características tanto de la economía como de la sociedad. Alrededor del mundo se han implantado programas de salarios mínimos por ocupaciones, por tiempo, por edad, o por rama de actividad económica. Los principales motivos que impulsaron a los países a emprender estos sistemas salariales fueron:

- La protección a los grupos de trabajadores que los Estados consideran en circunstancias de escasa remuneración y cuya situación dentro del mercado laboral es vulnerable.
- Garantizar el pago “justo” o “equitativo” para estos grupos de trabajadores.

Los fines de administrar programas de salarios mínimos son el mejorar los ingresos de los trabajadores peor pagados, la racionalización de las estructuras salariales y el mejoramiento de las relaciones laborales.

Habiendo situado brevemente la importancia que tiene el salario mínimo en el mundo, se observará de manera particular los sistemas de salarios de algunos países industrializados, tales como Alemania, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, Japón y Reino Unido;



para conocer si cuentan con una base mínima, su proceso de fijación, su estructura, y su población objetivo. (Cuadro 2.1)

## CUADRO 2.1

### PRESENCIA DEL SALARIO MÍNIMO EN ALGUNOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS

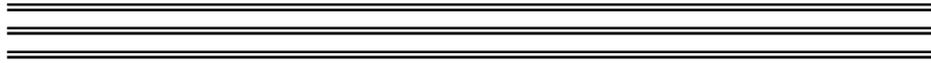
País	Tiene salario mínimo		Contabilizado	
	Sí	No	Por día	Por hora
Alemania	X			X
Canadá	X			X
Estados Unidos	X			X
Francia	X			X
Italia	X			X
Japón	X			X
Reino Unido	X			X

Fuente: Elaborado con información del Banco Mundial.

#### 2.2.1 ALEMANIA

Este país cuenta con un sistema de salarios mínimos producto de la negociación sindical, derivando convenios colectivos. Los sindicatos se ponen de acuerdo con las empresas y el resultado de dicho acuerdo aplica a toda la industria. Por su parte, las comisiones técnicas<sup>8</sup> fijan los salarios mínimos por ramas de actividad económica y por categorías de trabajo, nuevamente derivados de la negociación entre los sindicatos y las empresas, los cuales tienen que ser aprobados por el Ministerio del Trabajo.

<sup>8</sup> Órganos responsables de determinar los criterios para la fijación del salario mínimo, así como las condiciones mínimas de trabajo.



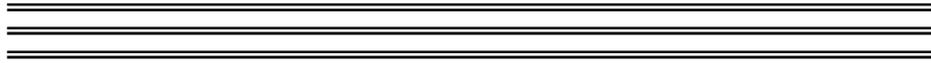
Cuando la representación sindical no existe, el Ministerio del Trabajo crea una Comisión Principal de las condiciones mínimas del trabajo, compuesta de manera tripartita y con la facultad de elevar propuestas sobre fijación, modificaciones o supresión de condiciones mínimas de trabajo.

El gobierno de Alemania realiza un exhaustivo control de la inflación nacional, y debido a ello, no existe una periodicidad establecida para llevar a cabo la modificación del salario mínimo, aunque existen casos en los que algunas ramas productivas determinan sus negociaciones sindicales de forma anual.

### **2.2.2 CANADÁ**

Este país presenta un sistema con salario mínimo general para algunas de sus provincias, porque su legislación permite otros salarios mínimos para las diferentes categorías de trabajadores. El salario mínimo es fijado por la ley, aunque en cinco de sus provincias su fijación es gubernamental sin la participación de ningún otro órgano. Además, el salario mínimo es distinto para todas las provincias canadienses por lo que cada provincia tiene un salario distinto al que tienen otras provincias.

En la fijación salarial se toman en cuenta tanto las necesidades económicas y sociales del trabajador y su familia, así como la situación actual de la economía nacional. Sin embargo, en provincias como Terranova, Ontario, Québec, y Saskatchewan son considerados el costo de vida familiar y el promedio de los salarios en el país, como factores determinativos para su fijación. Además, en Nuevo Brunowick, Ontario y Québec se considera la situación general del empleo; y específicamente en Québec, el impacto y efecto del salario mínimo sobre la progresión de otros salarios.



Desde 1965, el salario mínimo no ha mantenido una periodicidad determinada para realizar su negociación de ajuste en el país ni en sus provincias, éste presenta movimientos en función de los factores sociales y económicos.

### 2.2.3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

El sistema de salarios mínimos en los Estados Unidos de Norteamérica se basa en lo dictaminado por las leyes federales (representadas por el Departamento del Trabajo), y por las leyes estatales de los salarios mínimos, así como por el Acto de Igualdad del salario establecido en 1963, donde se señaló la prohibición de *diferenciales de salario-sexo basados entre los hombres y las mujeres empleados en el mismo establecimiento que realizan los trabajos que requieren esfuerzo, habilidad, y responsabilidad iguales*.

La ley federal sobre los salarios mínimos tiene una cobertura nacional, mientras que las leyes estatales aplican particularmente dentro de su territorio, aunque no todos los estados cuentan con una ley propia sobre salarios mínimos, sus trabajadores no se encuentran desprotegidos, ya que este sistema salarial procura no desampararlos.

Por ejemplo, supóngase un trabajador al que le son aplicables ambas leyes de salario mínimo (federal y estatal), obviamente no puede recibir ambos salarios, por lo que percibirá el que le represente una mayor paga, para este 2006, el salario mínimo federal vigente para los empleados es de 5.15 dólares por hora, mientras que el salario mínimo estatal puede ubicarse por arriba o por debajo de la **base mínima** federal, esto depende de lo resuelto en las Juntas de fijación salarial de cada estado.

El salario mínimo no sólo aplica para los trabajadores con competencias mínimas, es decir, que no son trabajadores calificados, según su nivel educativo y experiencia; protege también a trabajadores con las siguientes características:

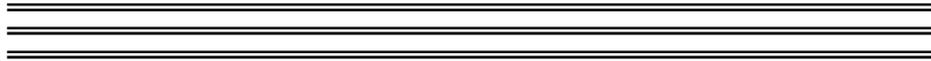


- con alguna discapacidad, lesión, etc., a los que corresponde un salario mínimo secundario, equivalente al salario percibido por un estudiante - principiante,
- a estudiantes de tiempo completo, los cuales deben trabajar un máximo de 8 horas diarias y 20 horas por semana, no pudiendo pagarles menos del 85% del salario mínimo federal vigente,
- a estudiantes – principiantes, son considerados dentro de este rubro los jóvenes con un mínimo de 16 años de edad y que se encuentren estudiando la secundaria, a estos trabajadores no se les puede pagar menos del 75% del salario mínimo federal vigente.

Por su parte, el programa del salario mínimo de la juventud protege a los trabajadores con una edad inferior o igual a 20 años cumplidos, este salario mínimo juvenil tiene una vigencia de 90 días calendario, es decir, durante los primeros 90 días consecutivos que el joven trabaje para su empleador, éste será el salario mínimo que percibirá. Posteriormente, al día 91 ya no se le paga un salario mínimo juvenil, ahora le corresponde percibir, por lo menos, un salario mínimo federal o un salario mínimo estatal, según el caso. De igual forma, durante 2006, el salario mínimo en esta categoría es de 4.25 dólares por hora, después de 90 días consecutivos de empleo, o cuando el trabajador alcanza la edad de 20 años (lo que ocurra primero), el trabajador debe recibir el salario mínimo de 5.15 dólares por hora, o el que se establezca en su estado de residencia, recordando que le aplicará el que le represente un mayor ingreso.

Una característica muy particular del sistema de salarios mínimos en los Estados Unidos de Norteamérica es que su cobertura rebasa los límites fronterizos, ya que los salarios que son fijados en el territorio norteamericano aplican, a su vez, en los países e islas que fueron colonizados por este país, entre éstos se encuentran:

- Alaska,
- Guam,
- Hawaii,



- Islas Vírgenes,
- Puerto Rico, y
- Samoa Americana

En resumen, su sistema de salarios no sólo considera bases mínimas para trabajadores no calificados sino que contempla salarios mínimos especiales para los grupos de trabajadores con las características que se mencionaron, y así ampliar su “cobertura de protección social, garantizándoles a los trabajadores una percepción segura, ya sea federal o estatal.”<sup>9</sup>

#### 2.2.4 FRANCIA

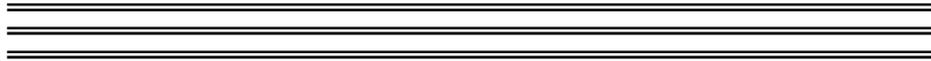
Su sistema de salarios mínimos fue creado en 1950 basado en la ley de Garantía a los Salarios Mínimos Interprofesionales (SMIG en francés) cuyo objetivo era garantizar a los salarios una **base mínima** social que permitiera a los trabajadores percibir cierto nivel de ingreso. Para 1970 su nombre cambió a Salarios Mínimos Interprofesionales de Crecimiento (SMIC), con los objetivos de garantizar la posibilidad de indexar los salarios con los niveles inflacionarios y su evolución, así como asegurar una base mínima que permitiera el desarrollo de la economía nacional.

Desde sus inicios, los SMIG se caracterizaron por la ausencia de la indexación, y por la existencia de diferentes tasas salariales para algunas áreas geográficas específicas, además de ser inferiores al promedio nacional en el sector agrícola.

El SMIC se paga por horas trabajadas de acuerdo a las horas efectivas laboradas y a los lineamientos establecidos en los contratos y convenciones laborales, aplica a nivel nacional y cubre a todos los individuos mayores de 18 años que cuenten con condiciones físicas normales; como el SMIC representa una garantía mínima, es imposible y está prohibido pagar una

---

<sup>9</sup> Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica. *División del salario y de la hora de la administración de los estándares del empleo.* [www.dol.gov](http://www.dol.gov)



remuneración inferior a ésta. Los SMIC se fijan de acuerdo a las necesidades de la sociedad, son impuestos por el gobierno federal mediante una comisión tripartita, la cual toma en cuenta para establecer sus incrementos: la situación económica del país y la libre negociación en los diferentes sectores industriales.<sup>10</sup>

Su evolución, se puede observar en el cuadro 2.2, en el que de 2001 a 2005, el SMIC se ha incrementado en cinco ocasiones, con una periodicidad aproximada de un año, siendo estos aumentos salariales no mayores a un euro diario por hora con respecto al del período anterior.

## CUADRO 2.2

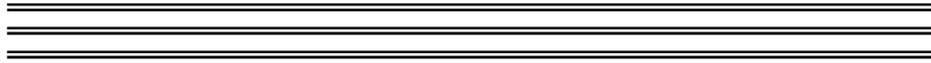
### EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL DE CRECIMIENTO (2001 – 2005)

Salario Mínimo en Francia (SMIC)*			
Año	Fecha de publicación en el Diario Francés	Salario en euros por hora	Salario mínimo mensual por 169 horas en Euros
2001	29/06/2001	6.67	1,127.23
2002	28/06/2002	6.83	1,154.27
2003	28/06/2003	7.19	1,215.11
2004	02/07/2004	7.61	1,286.09
2005	30/06/2005	8.03	1,357.07

\* SMIC: Crecimiento del Salario Mínimo Interprofesional.

Fuente: Elaborado con información del Banco Central de Francia.

<sup>10</sup> FUENTE: Documento de investigación de OIT: *Le salarie minimum en France, briefing note 12*, 1999. Serie: Labour Law and Labour Relations Branch.



### 2.2.5 ITALIA

La política social en Italia depende de diferentes ministerios por lo que le es difícil hacer políticas integrales en pro del beneficio de la población trabajadora.

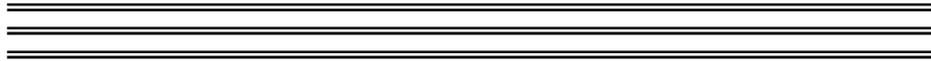
La razón es que existe un gran número de Congresos de Trabajo para cada industria de la actividad económica, así que no ha sido posible conocer si el salario mínimo se fija de manera general o por actividades económicas, o si es fijado por cada uno de estos Congresos de Trabajo de manera particular o por algún organismo gubernamental, o si es a través de alguna negociación colectiva, debido a que existe una división entre su Ministerio de Trabajo y su Ministerio de la Seguridad Social.

Se sabe que cuenta con un sistema de salarios mínimos por hora, y que es utilizado para proteger a los trabajadores menos calificados, pero no se pudo localizar evidencia sobre su estructura y su funcionamiento.

### 2.2.6 JAPÓN

Los salarios mínimos tienen por objetivo el mejorar las condiciones de vida de los trabajadores peor pagados por medio de una garantía de **montos mínimos** de acuerdo con las categorías de la industria, ocupación o región y, así contribuir a la estabilidad del nivel de vida del trabajador incrementando la calidad de la fuerza de trabajo.

Los salarios mínimos son establecidos de acuerdo a la rama económica, a la industria o al oficio; además deben sujetarse a una jurisdicción local por prefecturas; por ejemplo, los sindicatos y juntas de trabajadores pueden proponer un aumento al salario mínimo, si se logra tal incremento, éste sólo aplicaría a la región y a la industria en donde se realizó la propuesta de aumento y



cubriría a todos los trabajadores de esta industria o actividad económica, siempre y cuando laboren dentro de la misma área geográfica en la que se presentó el aumento salarial.

Son tres las instituciones principales del sistema japonés para la fijación de salarios mínimos: el Comité Central Consultivo en Salarios Mínimos (CACMW) -establecido en 1961 como demanda de los sindicatos de trabajadores e integrado por miembros representativos del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores- que tiene el propósito de desarrollar propuestas sobre el cambio en el sistema de salarios mínimos; los Consejos Tripartitas de Salarios Mínimos en las Prefecturas, los cuales fueron instalados cuando la Ley de Salarios Mínimos (MWL)<sup>11</sup> entró en vigor en 1952; y los Comités de Salarios Mínimos Industriales compuestos por los miembros del Consejo Local de Salarios Mínimos y por los representantes de los trabajadores y empleadores de una industria determinada, éstos últimos son los encargados de implantar el salario mínimo de la industria para toda su región.

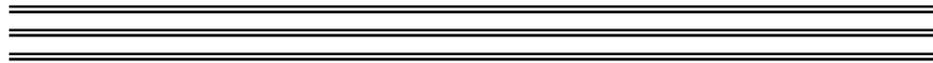
De acuerdo con la MWL, el salario mínimo debe ser establecido tomando siempre en cuenta:

- a) El costo de vida de los trabajadores y sus familias.
- b) Los salarios por trabajos similares.
- c) La capacidad de la industria a pagar.

El salario mínimo es fijado por el órgano gubernamental, pero no de manera autoritaria ni unilateral, como se mencionó, es a través de convenios **tripartitas** realizados por los integrantes involucrados, es decir, entre *representantes de los trabajadores, de los empresarios y del gobierno*.

---

<sup>11</sup> Siglas en inglés.



### 2.2.7 REINO UNIDO

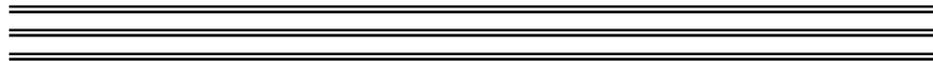
Los salarios mínimos en este país se fijan para cada una de las ramas de actividad económica; su fijación parte de una evaluación que realiza el Ministerio del Trabajo y se aplican por medio de Actos de Ley u Órdenes.

Para dar cumplimiento a su fijación deben considerarse las necesidades económicas y sociales de los trabajadores y sus familias. Los criterios a considerarse son:

- Vivienda.
- Alimentación.
- Salud.
- Esparcimiento.
- Vestido.
- Transporte.

Adicionalmente, también se considera el estado actual de la rama económica, del mercado, entre otros.

El proceso de fijación de los salarios mínimos se realiza cada seis meses; en lo que compete al sector agrícola, las Juntas de Trabajo de este sector en Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte se reúnen una vez al año para llevar a cabo la fijación salarial. Si bien el salario mínimo en el Reino Unido tiene como objetivo el brindar **protección social** a los trabajadores menos calificados, existe un salario mínimo para la juventud que consiste en extender esta protección social a los jóvenes trabajadores - estudiantes, y así garantizarles un ingreso mínimo para poder satisfacer en lo mayor posible sus necesidades, este salario mínimo no es equivalente ni mayor al salario mínimo de un trabajador adulto, por el contrario, este salario juvenil siempre será inferior al salario mínimo federal, permitiéndole al joven percibir un salario de persona adulta cuando cumpla 22 años de edad.



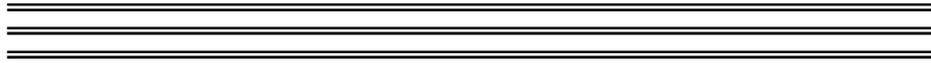
En el cuadro 2.3, se observa la evolución del salario mínimo nacional promedio por edad del trabajador; como se mencionó, el salario mínimo de un trabajador joven siempre será menor al que perciba un trabajador adulto.

### CUADRO 2.3

#### SALARIO MÍNIMO NACIONAL POR HORA ABRIL DE 1999 OCTUBRE DE 2004 (LIBRAS ESTERLINAS)

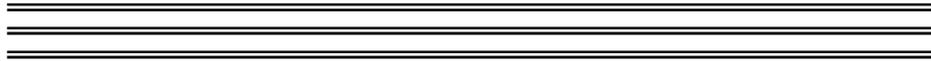
Período	De 16 a 17 años de edad	De 18 a 21 años de edad	Mayores a los 22 años de edad
Abril de 1999 a mayo de 2000		3.00	3.60
Junio de 2000 a septiembre de 2000		3.20	3.60
Octubre de 2000 a Septiembre de 2001		3.20	3.70
Octubre de 2001 a Septiembre de 2002		3.50	4.10
Octubre de 2002 a Septiembre de 2003		3.60	4.20
Octubre de 2003 a Septiembre de 2004		3.80	4.50
Octubre de 2004	3.00	4.10	4.85

Fuente: Ministerios del Trabajo de Reino Unido.



Resumiendo el presente capítulo, la presencia del salario mínimo en el mundo tuvo su origen a través de la creación de un organismo internacional, la OIT, surgida de un convenio universal después de la presencia de algunos conflictos bélicos. Entre otras actividades que tenía a su cargo esta organización se encontraba la de buscar una herramienta que pudiera proteger a la población trabajadora ante los estragos que dejaron estos conflictos.

En la mayoría de los países se brindó protección a los trabajadores que no podían competir abiertamente en el mercado laboral debido a sus características; en este capítulo se observaron algunos casos de países industrializados sobre el funcionamiento del salario mínimo y a quienes está dirigido, con la finalidad de argumentar su vigencia y por qué éste, en México, no debe desaparecer, ya que se observó su funcionalidad y éxito en otros países y puede presentarse esta situación en él. Todos los países que se analizaron cuentan, dentro de su sistema salarial, con una **base mínima** que tiene como objetivo brindar **protección social** a un tipo de trabajador en específico, pero no sólo eso, se encontró que otros han extendido esa protección social, que lleva implícitamente el salario mínimo, a trabajadores con otras características, y es esto lo que justifica su existencia y vigencia; la situación económica de cada país no es la misma entre ellas ni comparada con la que se presentó durante el período bélico mundial, por lo que el salario mínimo ha tenido que actualizarse y adaptarse a los tiempos de hoy. Algunas economías son más sólidas que otras y cada una tiene sus propias y particulares características, por lo que las condiciones originales se han modificado, no son las mismas y por ello, para que el salario mínimo continúe siendo vigente al menos en México, su enfoque y entendimiento deben ser distintos.



## CAPÍTULO 3

### EL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO

#### 3.1 ¿POR QUÉ SURGIÓ EL SALARIO MÍNIMO?

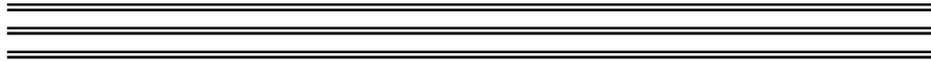
A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, “durante el período de formación del sindicalismo, las demandas obreras se centraron primero en la jornada de trabajo, posteriormente, en la protección del trabajo de mujeres y niños, y después en la legalización de las organizaciones sindicales y del derecho de huelga”.<sup>1</sup> Con la dictadura de Porfirio Díaz se implantó en el país una política económica de puertas abiertas a los capitalistas, ofreciéndoles todo tipo de ventajas y garantías, entre ellas, el reprimir todo intento de los obreros por organizarse y protestar por las precarias condiciones laborales.

Los trabajadores mexicanos, en aquellos tiempos, cubrían largas y agotadoras jornadas de trabajo de entre 12 y hasta 16 horas diarias a cambio de diminutos salarios y sin ningún tipo de prestación social, además de tener prohibido “recibir visitas de amigos y parientes, leer periódicos que no sean previamente censurados y, por ende, autorizados por los administradores de las fábricas...en las fábricas textiles de Tlaxcala, Puebla, DF y Veracruz, el salario mínimo de un obrero era de 35 centavos al día, si era mujer 25 centavos, y a los niños, que formaban una fuerza laboral importante, tan sólo 10 centavos. A un capataz mexicano le pagaban seis pesos al día, a un superintendente 37.50 pesos, y a un ingeniero 46.75 pesos diarios; por supuesto que estos dos últimos cargos los ocupaban los extranjeros”.<sup>2</sup> Y como si no fuera suficiente, a estos raquíuticos salarios se les gravaba con descuentos de vivienda, multas por retraso, descompostura de las máquinas y fiestas religiosas, entre otros.

---

<sup>1</sup> Zapata Francisco, *Memorando para la Comisión Consultiva de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*. México, 12 de julio de 2001, Colegio de México.

<sup>2</sup> Cardoso, Ciro F. S., Francisco G. Hermosillo y Salvador Hernández, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios. Siglo XXI, México, 1985, p. 170.*



Así se dio origen a la formación de círculos liberales en distintos centros obreros, como Cananea y Río Blanco, en los cuales se leía Regeneración<sup>3</sup>, y se instruía a los trabajadores para comprender su situación y actuar; iniciándose así la lucha reivindicativa para obtener la jornada de trabajo de ocho horas, salarios justos, abolición de multas y cobros, etcétera.

Los sindicatos formularon sus demandas salariales a los patrones cuando pretendieron suprimir el pago en especie que existía en las tiendas de raya, tiendas mercantiles, pulperías y otros centros comerciales que se ubicaban en las haciendas y minas; la exigencia de recibir un pago en moneda corriente imperó la lucha laboral en ese primer momento de la historia del sindicalismo.

Para 1906, los huelguistas portaban la Bandera Nacional y un estandarte con un billete de cinco pesos, que representaba el salario mínimo que solicitaban.<sup>4</sup>

Cuando esta demanda tuvo éxito -después de luchas a veces sangrientas, y cuando se institucionalizaron los sindicatos con la promulgación de leyes sociales, y sobre todo cuando la contratación colectiva del trabajo se generalizó en la década de los treinta- se plasmaron disposiciones que comenzaron a regular las formas de remuneración del trabajo; se establecieron tabuladores salariales que reflejaron la existencia de una diferenciación de los trabajadores de acuerdo a sus calificaciones a la vez que se implantaron incentivos monetarios como bonos de producción, participación en las utilidades de las empresas, prestaciones en especie para despensas, transporte, nacimientos, matrimonios, entre otros aspectos de la vida cotidiana de los trabajadores.

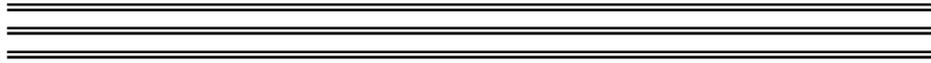
El 5 de enero de 1934, el presidente interino de la República Mexicana, Abelardo L. Rodríguez, después de la renuncia de su predecesor Pascual Ortiz Rubio, implantó oficialmente la existencia del salario mínimo en el país.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Periódico fundado en el año 1900, por Enrique, Jesús y Ricardo Flores Magón, Camilo Arriaga, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama; militantes del Partido Liberal Mexicano (PLM).

<sup>4</sup> Véase la página de internet, [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx), "*Cronología de hechos históricos*".

<sup>5</sup> Véase la página de internet, [redescolar.ilce.edu.mx](http://redescolar.ilce.edu.mx)



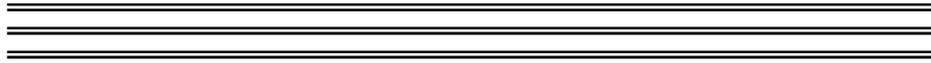
La generalización de la contratación colectiva en las empresas en que se formalizó la existencia de los sindicatos contribuyó a la regulación de la remuneración del trabajo en forma definitiva. En casi todos los países latinoamericanos, pero en particular en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Uruguay y México; los trabajadores sindicalizados lograron que los contratos colectivos establecieran disposiciones relacionadas con los montos, las formas y la periodicidad de pago de los salarios, incentivos y prestaciones.<sup>6</sup> En paralelo al proceso anterior, y como consecuencia de la migración del campo a las ciudades y el aumento del empleo urbano asalariado, así como de las limitaciones que las leyes plantearon al derecho a sindicalización, se planteó el problema de establecer disposiciones que regularan las condiciones de trabajo de aquellos trabajadores empleados formalmente que no tenían derecho a sindicalizarse. Esta situación, que afectó sobretodo a los trabajadores de las pequeñas empresas, obligó a establecer disposiciones legales que regularan los ingresos de la población que no podía fijarlos a través de la contratación colectiva.

La idea de establecer el salario mínimo tenía como fundamento la constitución de un “piso”, por debajo del cual las empresas incurrirían en violaciones a las disposiciones legales en materia laboral si es que pagasen menos; dicho establecimiento resultó también del límite relativamente alto que las leyes laborales pusieron para poder organizar un sindicato que pudiera negociar contratos colectivos, en efecto, se estableció, por ejemplo, un mínimo de 20 trabajadores para poder constituir un sindicato, condición que rebasaba la situación de la mayor parte de los establecimientos que contrataban mano de obra.

Como muchos gobiernos de ese período (sobre todo en Argentina, Brasil), en México entre 1930 y 1970, se buscó el apoyo electoral de los trabajadores organizados en alianzas que llevaran los planteamientos sindicales a la esfera política, los líderes políticos de esa época ofrecieron establecer beneficios para los obreros y empleados que no tenían acceso a los contratos colectivos. Algunas disposiciones promulgadas durante los gobiernos de Lázaro Cárdenas,

---

<sup>6</sup> Zapata Francisco, *Memorando para la Comisión Consultiva de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*. México, 12 de julio de 2001, Colegio de México.



México (1934 – 1940); Getulio Vargas, Brasil (1930 – 1943); Juan Domingo Perón, Argentina (1943 – 1955); en otros países, tuvieron que ver con la necesidad de proteger a los trabajadores no sindicalizados de las ciudades.<sup>7</sup> Entre esas disposiciones estuvo el establecimiento del salario mínimo, cuya importancia radica esencialmente en fijar un Standard de remuneración del trabajo; se pretendía establecer un **piso salarial** que pusiera fuera de la ley a los empleadores que pagaran por debajo de él; dando lugar a la intervención del Estado dentro del ámbito no sindical, que permitió distinguir salarios mínimos para diferentes categorías de trabajadores, en distintas regiones geográficas, así como en sectores económicos y a veces de acuerdo a la edad de los trabajadores.

Cuando el Estado quiso limitar los incrementos salariales y establecerles topes -como fue el caso en varios países latinoamericanos al iniciarse el fuerte ajuste macroeconómico de 1982 a 1987- el salario mínimo se transformó en un importante instrumento de política económica, con esto se dio inicio a la distorsión de su funcionamiento.

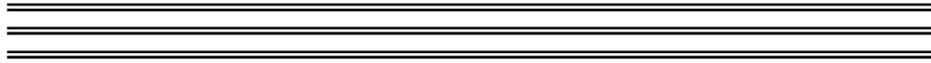
Además, se transformó en un instrumento de política de empleo, cuando las sucesivas crisis económicas de la década de los ochenta y noventa, obligaron a los empleadores a despedir volúmenes importantes de fuerza de trabajo, así, la fuerte intervención estatal en la fijación de los salarios mínimos buscaba limitar los despidos al incentivar la estabilidad en el empleo. “En el caso de México, en dónde a diferencia de Argentina, Brasil y Chile, el deterioro salarial estuvo acompañado de niveles de desempleo abierto inferiores a los que se generaron en esos países durante esos mismos años”.<sup>8</sup> Por ello, se determinó, en México, que “Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.<sup>9</sup>; la cual,

---

<sup>7</sup> Zapata Francisco, *Memorando para la Comisión Consultiva de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*. México, 12 de julio de 2001, Colegio de México.

<sup>8</sup> Zapata Francisco, *Memorando para la Comisión Consultiva de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*. México, 12 de julio de 2001, Colegio de México.

<sup>9</sup> Artículo 123 constitucional, fracción VI.



“practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional...”<sup>10</sup>

En 1964 y 1965, durante la fijación salarial, se consideró al territorio nacional como el conjunto de 111 zonas económicas; zonificación que fue aprobada por el H. Consejo de Representantes de la CONASAMI, el 23 de Septiembre de 1963.

Para el período 1966 – 1967 se enfatizó en la divulgación de los nuevos salarios mínimos, debido a que existía incumplimiento en su aplicación, además, se avisó que la violación de los salarios mínimos era un delito grave, tal como lo establecían los Artículos 386 y 387 Fracción XVI del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, con la finalidad de dar cumplimiento a la aplicación de los salarios mínimos. También se estableció un listado de 12 profesiones, oficios y trabajos especiales, que regían en las zonas económicas, con fundamento en la Fracción Sexta del Art. 123 Constitucional que mencionaba que “Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales..., los salarios mínimos se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas”<sup>11</sup>.

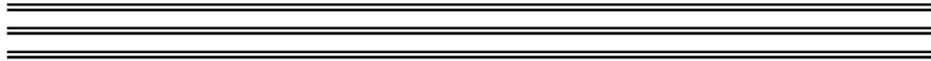
En el Art. 100-F de la Ley Federal del Trabajo se mencionaba que podían ser considerados como trabajos especiales los que cuentan con un enfoque al aprendizaje, al trabajo a domicilio, al trabajo doméstico y al que se realiza en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos; siempre que cumplan con los requisitos necesarios para ser considerados como tal. Su denominación a **trabajos especiales** se encontró condicionada al no contar con ningún amparo por contrato colectivo o por algún otro medio de fijación salarial y de la importancia que represente dicho trabajo especial en cada zona económica.

Dos años más tarde se vio incrementado el número de oficios y profesiones a los que se les fijaba salario mínimo al pasar de 12 a 25; la estructura de las zonas económicas continuó sin cambio alguno, aunque se presentó una reintegración zonal; entre 1970 y 1971 se llevó a cabo una

---

<sup>10</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, fracción IX inciso B.

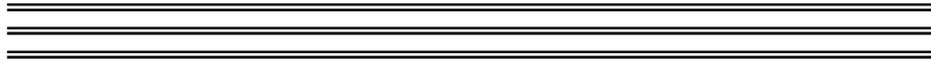
<sup>11</sup> Fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



segunda reintegración de zonas económicas, quedando 109, además de 36 profesiones, para que cinco años más tarde se suprimieran dos zonas económicas y se incrementara a 65 el número de oficios y profesiones a los que se les fija un salario mínimo.

En 1976, se continuó con la reducción de zonas económicas, esto al quedar únicamente 89; de igual manera, se incrementó en 15 unidades, el número de oficios y profesiones. Para 1986, se confirmó la integración de la República Mexicana por 67 zonas económicas y se ratificaron 86 oficios y profesiones con salario mínimo.

En 1988, el H. Consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió que el país se dividiría en tres Áreas Geográficas “A”, “B” y “C”; en la actualidad, esta división se mantiene vigente, al igual que el número de oficios, profesiones y trabajos especiales de 1986 a los que se les fijaba un salario mínimo profesional.



### 3.2 MARCO JURÍDICO NACIONAL

México inició su participación activa como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, el 12 de Septiembre de 1931, al ingresar a la Sociedad de Naciones, con ello adquirió obligaciones y derechos, y trabajó en conjunto con esta Organización diversos proyectos laborales.

En materia salarial, el documento que da sustento jurídico al concepto de salario mínimo en México es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; su artículo 123 establece los lineamientos en la materia. En un segundo nivel, y derivado de lo anterior, la *Ley Federal del Trabajo (LFT)* establece las especificaciones de cómo fijar los salarios mínimos: por quiénes será fijado, su periodicidad de fijación y las funciones que el salario mínimo tiene. Así, la Constitución establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.<sup>12</sup>

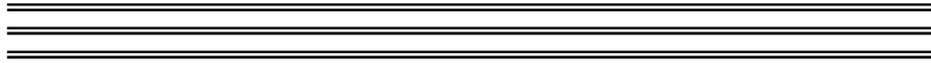
La Ley también menciona que los salarios mínimos que deben disfrutar los trabajadores son generales o profesionales. Los primeros rigen en las Áreas Geográficas que se determinen; los segundos, en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijan considerando también las condiciones de las distintas actividades económicas para “todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación”<sup>13</sup>; los cuales son fijados “... por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.<sup>14</sup> Además de no existir o presentarse diferencias salariales

---

<sup>12</sup> Artículo 4º Constitucional.

<sup>13</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 93.

<sup>14</sup> Artículo 123 Constitucional, Fracción VI.



si las condiciones de trabajo son iguales, así como evitar algún “... *embargo, compensación o descuento*”<sup>15</sup>, para procurar no dañar el nivel de vida de los trabajadores que perciben dicho salario, el cual debe “...pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda”.<sup>16</sup>

Bajo el mismo ámbito, la LFT establece las normas a seguir con el fin de alcanzar equilibrio y justicia social dentro de las relaciones de trabajo entre patrones y trabajadores, independientemente de la actividad o sector económico en el que se desenvuelvan.

Asimismo, el trabajo es un derecho de todo mexicano, según dice la ley, “exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”.<sup>17</sup> Por lo anterior, “las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser propiciadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias...”<sup>18</sup> En el caso de no cumplir con ello, “el trabajador podrá solicitar de la Junta de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo”<sup>19</sup>, siempre y cuando se justifique que el salario percibido no es remunerador de acuerdo al trabajo realizado, o la jornada de trabajo pueda ser considerada como excesiva; esta misma acción puede solicitarla el patrón cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.

Para efectos legales “el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”<sup>20</sup>, mismo que puede ser fijado por concepto de unidad de tiempo, unidad de obra, comisión, a precio alzado, o de cualquier otra manera distinta a las anteriores. Además, éste debe ser remunerador sin que pueda ubicarse por debajo del salario considerado como mínimo, siendo

---

<sup>15</sup> Artículo 123 Constitucional, fracciones VII y VIII.

<sup>16</sup> Fracción X del artículo 123 Constitucional.

<sup>17</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 3.

<sup>18</sup> Artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>19</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 57.

<sup>20</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 82.

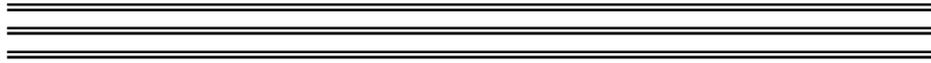


este último “la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo”<sup>21</sup>.

La LFT hace referencia a la fijación del salario mínimo, al mencionar que debe ser fijado a través de la CONASAMI, misma que debe estar integrada por representantes de los sectores: laboral (sindicatos), empresarial (patrones) y gubernamental, personificado este último por el presidente de la CONASAMI.

---

<sup>21</sup> Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.



### 3.3 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

“La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) fue creada mediante el Decreto que modificó el Título Sexto del Artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Noviembre de 1962.

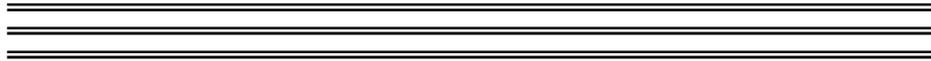
Las atribuciones de la CONASAMI se fundamentan en las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, Artículo 123, apartado A, fracción VI. Ley Federal del trabajo. Título Primero. Principios Generales; Título Tercero. Condiciones de Trabajo; Capítulo VI, Salario mínimo, artículos del 90 al 97; Título Décimo Primero.

Autoridades del trabajo y servicios sociales, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 523, fracción VII; capítulo VI, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, artículos del 551 al 563; Capítulo VII, Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, artículos del 564 al 569; y Capítulo VIII, Procedimiento ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, artículos del 570 al 574.”<sup>22</sup>

Adicionalmente, las actividades realizadas por la CONASAMI cumplen con los compromisos contraídos por México como país suscriptor de los Convenios No. 26, Convenio relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos; No. 99, Convenio relativo a los métodos de fijación de salarios mínimos en la agricultura y No. 131, Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo, de la Organización Internacional del Trabajo. Estos convenios tienen como fecha de entrada en vigor para México las siguientes: 12 de Mayo de 1935, 23 de Agosto de 1953 y 18 de Abril de 1974, respectivamente.

---

<sup>22</sup> CONASAMI, *Manual de Gestión de la Calidad*. México, págs. 7 y 8.



Asimismo, da cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país al establecer que “Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.<sup>23</sup> Y a los artículos 94 y 95 de la LFT “Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones, y del gobierno,...”. “La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y las Comisiones Consultivas se integrarán en forma tripartita...”, la cual debe realizar los estudios socioeconómicos necesarios que sirven como herramienta para la fijación salarial.

---

<sup>23</sup> Artículo 123 constitucional, fracción VI.



### 3.4 FUNCIONAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO

#### 3.4.1 SALARIO MÍNIMO GENERAL Y SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL

Nuestras leyes establecen que “los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesiones, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas”<sup>24</sup>, así, el salario mínimo puede ser definido como “la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo”<sup>25</sup>, es decir, éste establece la cantidad mínima en efectivo permitida por las leyes mexicanas que un patrón puede pagar a su trabajador por el trabajo que realizó; pero esto no señala que todos los trabajadores deben recibir dicha cantidad ni que los patrones tienen que fijarse a ella, siempre y cuando el salario a pagar no se encuentre por debajo de esta base mínima.

El artículo 123 de la Constitución Política en su fracción VI hace referencia al tipo de salario mínimo que deben recibir los trabajadores según su grado de calificación “Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales...”

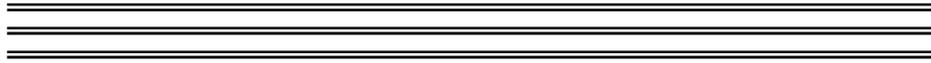
Ciertamente, la evolución del salario mínimo general, en los últimos años, no ha sido satisfactoria, ya que se consideran insuficientes sus incrementos nominales porque no se han ubicado por arriba de los aumentos inflacionarios, por lo que trabajadores y población en general demandan un mayor incremento salarial que sea “suficiente para satisfacer las necesidades normales... en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”,<sup>26</sup> para procurar elevar el nivel de vida de los trabajadores.

---

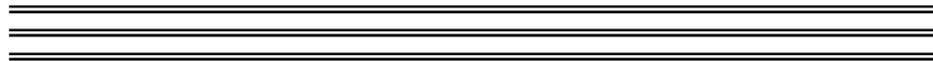
<sup>24</sup> Artículo 91 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>25</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 90.

<sup>26</sup> Artículo 90, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

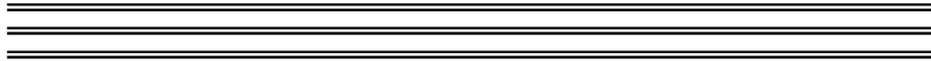


En el cuadro 3.1 se puede apreciar cada uno de los incrementos nominales del salario mínimo nacional por áreas geográficas de los últimos 11 años para un mejor entendimiento del por qué se ha dado origen al cuestionamiento sobre su existencia y vigencia en México. Por ejemplo, obsérvese cómo en 1995, 1996 y 1998 se realizaron más de una fijación salarial dentro de cada período. Precisamente en 1996, el salario mínimo creció entre 5 y 6 pesos diarios en cada una de las áreas geográficas; y en el último sexenio se ha incrementado entre 8 y 10 pesos diarios, por lo que es evidente una contracción en los aumentos al salario mínimo.

**CUADRO 3.1**

<b>SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR ÁREAS GEOGRÁFICAS 1995-2006</b>			
Año y período	Área Geográfica		
	A	B	C
	Pesos diarios		
1995			
Del 1° de enero al 31 de marzo.	16.34	15.18	13.79
Del 1° de abril al 3 de diciembre.	18.30	17.00	15.44
Del 4 al 31 de diciembre.	20.15	18.70	17.00
1996			
Del 1° de enero al 31 de marzo.	20.15	18.70	17.00
Del 1° de abril al 2 de diciembre.	22.60	20.95	19.05
Del 3 al 31 de diciembre.	26.45	24.50	22.50
1997			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	26.45	24.50	22.50
1998			
Del 1° de enero al 2 de diciembre.	30.20	28.00	26.05
Del 3 al 31 de diciembre.	34.45	31.90	29.70
1999			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	34.45	31.90	29.70
2000			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	37.90	35.10	32.70
2001			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	40.35	37.95	35.85
2002			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	42.15	40.10	38.30
2003			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	43.65	41.85	40.30
2004			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	45.24	43.73	42.11
2005			
Del 1° de enero al 31 de diciembre.	46.80	45.35	44.05
2006			
A partir del 1° de enero	48.67	47.16	45.81

FUENTE: Elaborado con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.



Por su parte, el salario mínimo profesional se define como la cantidad monetaria mínima a pagarse al trabajador que cuenta con cierto grado de calificación, y que es aplicable para las “*ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales...*”<sup>27</sup> que la CONASAMI considere. Uno de los objetivos de la CONASAMI es revisar y actualizar las profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo. Nuestro sistema de salarios mínimos profesionales considera al día de hoy un total de 86 de estos trabajos.<sup>28</sup>

En México, el salario mínimo puede ser: general o profesional, como ya se mencionó; el primero, protege a los trabajadores no calificados, mientras que el segundo escuda a los trabajadores que desempeñan alguna de las profesiones, oficios o trabajos especiales que contempla la CONASAMI, porque presentan un grado mínimo de calificación.

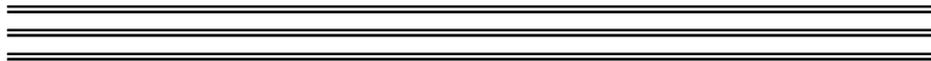
Nuestro sistema de salarios mínimos hace referencia a una división de la República Mexicana en tres áreas geográficas para efectos de la fijación y revisión de los salarios mínimos: **A, B y C.**

Esta división aplica para ambos salarios (general y profesional), cada una de las tres áreas geográficas es integrada por los municipios de los Estados de la República Mexicana; cabe mencionar que no todos los municipios de un Estado son considerados en la misma área geográfica o que se dupliquen en las mismas, por ejemplo, existe el caso de Chihuahua en el que sólo cuatro de sus municipios están considerados en el áreas geográfica “A”, y el resto de sus municipios se ubican en la “C”; tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro, en él se presentan las tres áreas geográficas y los municipios de los estados que las componen. (*Cuadro 3.2*)

---

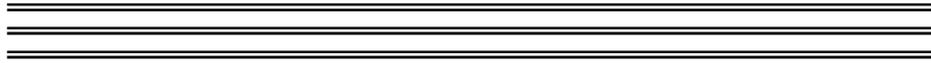
<sup>27</sup> Artículo 92 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>28</sup> Más adelante se hará mención de las profesiones, oficios y trabajos especiales en donde sus trabajadores deben percibir por lo menos un salario mínimo profesional.

**CUADRO 3.2**

MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE INTEGRAN LAS DISTINTAS ÁREAS GEOGRÁFICAS EN LA FIJACIÓN Y REVISIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.		
ÁREA GEOGRÁFICA "A"	ÁREA GEOGRÁFICA "B"	ÁREA GEOGRÁFICA "C"
BAJA CALIFORNIA: Todos los municipios del Estado	Municipios del Estado de JALISCO: Guadalajara El Salto Tlajomulco de Zúñiga Tlaquepaque Tonalá Zapopan	Todos los municipios de los Estados de:
BAJA CALIFORNIA SUR: Todos los municipios del Estado	Municipios del Estado de NUEVO LEÓN: Apodaca Guadalupe San Pedro Garza García Monterrey General Escobedo San Nicolás de los Garza	AGUASCALIENTES CAMPECHE COAHUILA DE ZARAGOZA COLIMA CHIAPAS DURANGO GUANAJUATO HIDALGO MICHOCÁN DE OCAMPO MORELOS NAYARIT OAXACA PUEBLA QUERÉTARO DE ARTEAGA QUINTANA ROO SAN LUIS POTOSÍ SINALOA TABASCO TLAXCALA YUCATÁN ZACATECAS
Municipios del Estado de CHIHUAHUA: Guadalupe Praxedis G. Juárez Guerrero	Municipios del estado de SONORA: Altar Imuris Atil Magdalena Bácum Navojoa Benito Juárez Opodepe Benjamín Hill Oquitoa Caborca Pitiquito Cajeme Santa Ana Carbó Sáric La Colorada Suaqui Grande Cucurpe Trincheras Guaymas Tubutama Hermosillo Huatabampo San Ignacio Río Muerto San Miguel de Horcasitas	Más todos los municipios no comprendidos en las áreas A y B de los Estados de:
DISTRITO FEDERAL Municipio del Estado de GUERRERO: Acapulco de Juárez	Municipios del Estado de TAMAULIPAS: Aldama El Mante Altamira Nuevo Morelos Antiguo Morelos Ocampo Ciudad Madero Tampico Gómez Farías Xicoténcatl González	CHIHUAHUA GUERRERO JALISCO MÉXICO NUEVO LEÓN SONORA TAMAULIPAS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Municipios del Estado de SONORA: Agua Prieta General Plutarco Eliás Calles Cananea Puerto Peñasco Naco San Luis Río Colorado Nogales Santa Cruz	Municipios del Estado de VERACRUZ LLAVE: Coatzintla Poza Rica de Hidalgo Tuxpam	
Municipios del Estado de TAMAULIPAS: Camargo Nuevo Laredo Guerrero Reynosa Gustavo Díaz Ordaz Río Bravo Matamoros San Fernando Mier Valle Hermoso Miguel Alemán		
Municipios del Estado de VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Agua Dulce Minatitlán Coatzacoalcos Moloacán Cosoleacaque Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río Las Choapas Ixhuatlán del Sureste		

FUENTE: Elaborado con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.



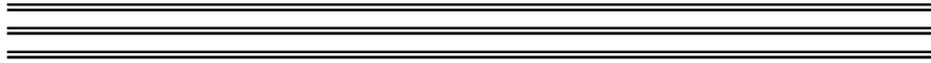
En lo que respecta a los salarios mínimos profesionales, estos surgieron como consecuencia de la reforma legislativa del año 1962, al incluirse como una nueva figura salarial para extender la protección y ofrecerla a aquellos trabajadores con cierto grado de calificación, que no estuviesen amparados por contratos colectivos o por algún otro medio legal de fijación salarial, y cuyo número de trabajadores fuese una importante mano de obra en alguna(s) zona(s) económica(s).

Por otra parte, era necesaria la existencia de un salario que tuviera una estrecha relación con la especialización de la mano de obra, y que al mismo tiempo considerara tanto la destreza como la capacidad de los trabajadores. “El desarrollo industrial ha dado origen a la especialización de la mano de obra, que requiere una consideración adecuada para estimularla, mediante la asignación de salarios mínimos profesionales que guarden relación con las capacidades y destrezas del trabajador y cuya función primordial consistirá en elevarse sobre los salarios mínimos generales vitales, siendo susceptibles de mejorarse por la contratación colectiva de trabajo. Ante esas realidades resulta no solo conveniente, sino mas bien necesario, fijar los salarios mínimos generales en función de zonas económicas e incorporar a nuestra legislación el salario mínimo profesional”.<sup>29</sup>

En 1966, la CONASAMI realizó investigaciones sobre profesiones, oficios y trabajos especiales a las que se les pudiese fijar un salario mínimo profesional y ofrecerles protección a los trabajadores que las desempeñaban; se establecieron las actividades que debían componen un puesto de trabajo, además de las habilidades, conocimientos y capacidades necesarias para desarrollarlo, así como la responsabilidad que requeriría el trabajador para ocupar ese puesto de trabajo. Fue necesario revisar los métodos de evaluación y los procesos de fijación salarial de países como Suiza, Francia e Italia. Además se contó con la “colaboración del Centro Nacional de Productividad (CENAPRO) para la formulación del - Manual de Evaluación de Oficios Aplicables a los Salarios Mínimos Profesionales -. El CENAPRO elaboró un manual de evaluación para las funciones de los trabajadores calificados en alguna arte, oficio o especialidad aplicable a los estudios sobre salarios mínimos profesionales, el cual después de ser estudiado y

---

<sup>29</sup> Documento de la CONASAMI: Sistema de salarios mínimos profesionales, *Aspectos Nacionales e Internacionales de los salarios mínimos*. Apartado 1.



adaptado a las necesidades y fines de la institución se utilizó para la evaluación de los nuevos oficios.”<sup>30</sup> Para la elaboración de este manual se tomó como referencia el *método de puntos*, desarrollado por la *Western Electric*, la *National Manufactures Association*, y la *National Metal Trades Association* de los Estados Unidos de Norteamérica, para comparar los distintos puestos de trabajo. A partir de la consulta de los métodos de evaluación, de los procesos de fijación salarial, y de la creación del manual de evaluación de funciones, se determinó la lista de oficios, profesiones y trabajos especiales a los que se les fijarían un salario mínimo profesional, este listado ha presentado varias modificaciones; para 2006 cuenta con 86 profesiones, oficios o trabajos especiales con base salarial mínima. (Cuadro 3.3)

---

<sup>30</sup> Documento de la CONASAMI: Sistema de salarios mínimos profesionales. México.

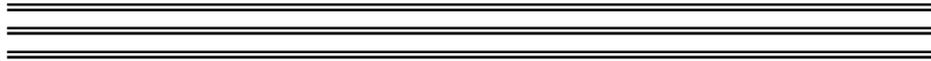


### CUADRO 3.3

<b>PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES A LOS QUE SE LES FIJA UN SALARIO MÍNIMO EN EL 2006</b>
1. Albañilería, oficial de
2. Archivista clasificador en oficinas
3. Boticas, farmacias y droguerías, dependiente de mostrador en
4. Buldozer, operador de
5. Cajero(a) de máquina registradora
6. Cajista de imprenta, oficial
7. Cantinero preparador de bebidas.
8. Carpintero de obra negra
9. Carpintero en fabricación y reparación de muebles, oficial
10. Cepilladora, operador de
11. Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.
12. Colchones, oficial en fabricación y reparación de
13. Colocador de mosaicos y azulejos, oficial
14. Contador, ayudante de
15. Construcción de edificios y casas habitación, yesero en
16. Construcción, fierro en
17. Cortador en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial
18. Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas
19. Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio.
20. Chofer acomodador de automóviles en establecimientos
21. Chofer de camión de carga en general
22. Chofer de camioneta de carga en general
23. Chofer operador de vehículos con grúa
24. Draga, operador de
25. Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial
26. Electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas, oficial
27. Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial
28. Electricista reparador de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial
29. Empleado de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio
30. Encargado de bodega y/o almacén

Fuente: Elaborado con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Continúa...



**PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES A LOS  
QUE SE LES FIJA UN SALARIO MÍNIMO EN EL 2006**

31. Enfermería, auxiliar práctico de
32. Ferreterías y tlapalerías, dependiente de mostrador en
33. Fogonero de calderas de vapor
34. Gasolinera, oficial
35. Herrería, oficial de
36. Hojalatero en la reparación de automóviles y camiones, oficial
37. Hornero fundidor de metales, oficial
38. Joyero – platero, oficial
39. Joyero – platero en trabajo a domicilio, oficial
40. Laboratorios de análisis clínicos, auxiliar en
41. Linotipista, oficial
42. Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor
43. Maestro en escuelas primarias particulares
44. Manejador de gallineros
45. Maquinaria agrícola, operador de
46. Máquinas de fundición a presión, operador de
47. Máquinas de troquelado en trabajos de metal, operador de
48. Máquinas de madera en general, oficial operador de
49. Máquinas para moldear plástico, operador de
50. Mecánico fresador, oficial
51. Mecánico operador de rectificadora
52. Mecánico en reparación de automóviles y camiones, oficial
53. Mecánico tornero, oficial
54. Mecnógrafo(a)
55. Moldero en fundición de metales
56. Montador en talleres y fábricas de calzado, oficial
57. Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal, oficial de
58. Peinador(a) y manicurista
59. Perforista con pistola de aire
60. Pintor de automóviles y camiones, oficial

Fuente: Elaborado con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

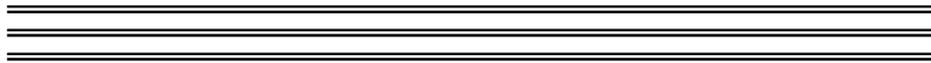
Continúa



**PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES A LOS  
QUE SE LES FIJA UN SALARIO MÍNIMO EN EL 2006**

61. Pintor de casas, edificios y construcciones en general, oficial
62. Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares
63. Plomero en instalaciones sanitarias, oficial
64. Prensa offset multicolor, operador de
65. Prensista, oficial
66. Radiotécnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial
67. Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje
68. Recepcionista en general
69. Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente de mostrador en
70. Reparador de aparatos eléctricos para el hogar, oficial
71. Reportero(a) en prensa diaria impresa
72. Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa
73. Repostero o pastelero
74. Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de
75. Soldador con soplete o con arco eléctrico
76. Talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel, oficial
77. Tablajero y/o carnicero en mostrador
78. Tapicero de vestiduras de automóviles, oficial
79. Tapicero en reparación de muebles, oficial
80. Taquimecanógrafo(a) en español
81. Trabajo social, técnico(a) en
82. Traxcavo neumático y/o oruga, operador de
83. Vaquero ordeñador a máquina
84. Velador
85. Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico
86. Zapatero en talleres de reparación de calzado, oficial

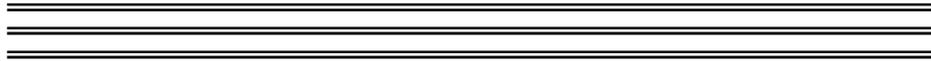
Fuente: Elaborado con información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.



A pesar de ser dos clases distintas de salario mínimo, entre ellos se presentan algunas similitudes y diferencias.

Tanto el salario mínimo general como el salario mínimo profesional fueron creados, en primer lugar, para brindar una protección monetaria mínima a los trabajadores no calificados o con un pequeño grado de preparación para desempeñar una actividad productiva, respectivamente, y que no contaban con la posibilidad de ser contratados colectivamente, es decir, para asegurarles a los trabajadores individuales la percepción de un salario que fuera suficiente para cubrir sus necesidades básicas, aunque hoy en día se considere que no lo es; si bien, el salario mínimo no les ayuda para cubrir en su totalidad sus necesidades familiares (materiales, recreativas, alimentarias, entre otras), les permite adquirir en lo mayor posible cierta cantidad de bienes para cubrir sus necesidades; por sus características, estos trabajadores, no pueden competir ampliamente frente a frente en el mercado laboral, situación que se ha venido acrecentando debido al alto número de estudiantes que abandonan las aulas y que se integran a la actividad laboral a causa de los bajos ingresos que perciben las cabezas de cada familia, incrementando el número de personas con niveles bajos o nulos de escolaridad.

Por otro lado, una vez fijados los salarios mínimos, tienen una vigencia de un año o menos -según el número de fijaciones salariales durante el año, cancelando los salarios mínimos correspondientes a la fijación anterior-, para cada una de las tres áreas geográficas en que está dividido el país para estos efectos, sin importar si son mínimos generales o mínimos profesionales. Ambos salarios, a pesar de que protegen a los trabajadores con competencias mínimas, no pueden aplicar por igual para un mismo trabajador, la modalidad de este salario depende de las características de cada uno de ellos, por ejemplo, al tener el trabajador el conocimiento, la práctica y experiencia para desarrollar alguna actividad productiva, no le corresponde percibir como mínimo un salario general, sino uno profesional; al contar con experiencia en un ramo u oficio se considera como un trabajador calificado, siempre y cuando desempeñe alguna de las profesiones, oficios o trabajos especiales que se contemplan en el listado de la CONASAMI. Caso contrario sucede si se trata de un obrero no calificado, a éste le



corresponderá percibir por lo menos un salario mínimo general, porque carece de un nivel educativo superior al básico que no cuente con estudios.

### **3.4.2 OBJETIVO PRINCIPAL DEL SALARIO MÍNIMO**

Se encuentra desde un principio en el artículo 123 de la Constitución Política del país, en él se mencionaba originalmente que: “El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que considere suficiente, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa Agrícola, Comercial, Febril o Minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades”<sup>31</sup>

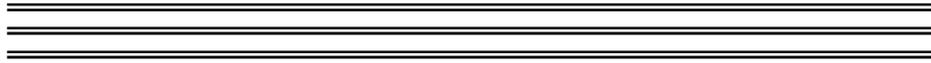
Una vez reformado este artículo en 1962, el texto referente al salario mínimo fue modificado para incluir al salario mínimo profesional, quedando de la forma en la que se le conoce en la actualidad.

Con el establecimiento del salario mínimo, en México, se dictaron resoluciones en las que se establecía que en el artículo 99 de la Ley Federal del Trabajo de 1931 el salario mínimo, “no es precisamente un salario remunerador, cuya fijación toma en cuenta la productividad del trabajo, sino un salario vital,”<sup>32</sup> y el salario mínimo profesional sería mayor que el establecido como mínimo general, porque se consideró que la mano de obra calificada debía ser mayor retribuida que la que no lo está, brindándoles a ambos tipos de trabajadores niveles de subsistencia de acuerdo a su nivel de calificación.

---

<sup>31</sup> Véase “Posición jerárquica de la Ley del ISR” Apartado. Los salarios mínimos, en la página de internet [www.universidadabierta.edu.mx](http://www.universidadabierta.edu.mx)

<sup>32</sup> Véase “Posición jerárquica de la Ley del ISR” Apartado. Los salarios mínimos, en la página de internet [www.universidadabierta.edu.mx](http://www.universidadabierta.edu.mx)



### 3.4.3 PROTECCIÓN AL SALARIO MÍNIMO

Ante el fracaso del modelo neoliberal, que ha dejado a su paso un retroceso en términos de desarrollo social para la población que no es dueña de grandes capitales, y que al mismo tiempo ha enriquecido a unos cuantos empresarios mediante rescates de proporciones descomunales, el salario mínimo es el más perjudicado, por ello, éste debe contar con cierta protección que le permita contener los desequilibrios económicos lo más posible a fin de que el impacto en los ingresos de los trabajadores no sea mayor.

Si bien es cierto que los aumentos al salario mínimo no han alcanzado altos niveles como para cumplir con su propósito de “suficiencia” como lo dictan las leyes mexicanas, su existencia “ha servido para que los salarios no caigan aún más, es decir, ha funcionado como una barrera moral por el concepto de justicia social que lleva implícito”.<sup>33</sup>

Para prevenir que los salarios mínimos ante situaciones de crisis o no, presenten caídas más pronunciadas ante los incrementos inflacionarios, nuestra legislatura prohíbe “Los descuentos en los salarios de los trabajadores,...”<sup>34</sup>, además de que “Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados,...”<sup>35</sup>, lo que asegura que el salario mínimo se entregará de manera íntegra a los trabajadores que lo perciben, que para mayo de 2006, la cifra de trabajadores que cotiza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con por lo menos un salario mínimo, es de 553 mil 30 personas, cifra pequeña si es comparada con el total de la población ocupada, pero no por eso insignificante como se aseguraba al decir que sólo un reducido número de trabajadores gana el salario mínimo o que ya nadie lo gana y que por ello debía desaparecer.

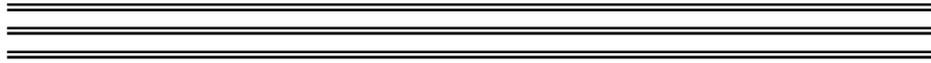
Por otro lado, se cuenta con un Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS), que fue creado durante la administración del Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, al considerar “de utilidad social el establecimiento de instituciones y

---

<sup>33</sup> Universidad Obrera de México, *Salario mínimo y justicia social*. México N°27.

<sup>34</sup> Ley Federal del Trabajo, artículo 110.

<sup>35</sup> Artículo 112 de la Ley Federal del Trabajo.



medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores”<sup>36</sup>, que surgió de la iniciativa del Congreso del Trabajo para evitar mayores descalabros en la economía de las familias mexicanas a través de programas que beneficien su poder adquisitivo.

#### 3.4.4 EL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA

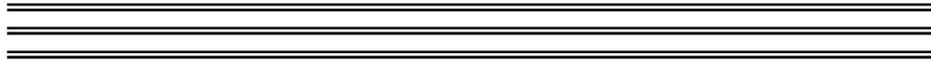
En México, al salario mínimo se le han asignado otras funciones que no son propias a su origen, recordemos que el objetivo por el cual fue creado era **el de proteger a la población trabajadora no calificada o poco calificada que no podía ser contratada mediante contratos colectivos de trabajo**, y así establecer una base salarial que procurara evitar el pago de salarios por debajo del mínimo permisible.

Contrario a ello, el salario mínimo ha sido tomado como un instrumento de cuenta que permite medir en términos del salario mínimo las multas fijadas a la ciudadanía, empresa o partido político, e incluso en algunos reglamentos públicos y particulares de cada institución, tales como el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en el que se mencionan las multas en función del salario mínimo vigente a la que se hacen acreedores los infractores.

Pero este caso no es único, el salario mínimo se ha convertido en un instrumento para medir el grado de pobreza o de bienestar de la población en general, mostrando en qué decil, según sus ingresos, se ubica la mayor parte de la ciudadanía considerando que en el primero de ellos se encuentran los trabajadores que perciben un salario mínimo, además de pretender que el salario mínimo disminuya los índices de pobreza del país. Asimismo, el salario mínimo es tomado como referente del mercado laboral - no obstante que desde 1976 ha presionado a la baja las demás remuneraciones del sector productivo - sin embargo, por su carácter regulador ha contenido la caída de los salarios en general para que no sean más pronunciadas. Si el salario mínimo desapareciera las percepciones de los trabajadores del país caerían abruptamente, lo cual

---

<sup>36</sup> Artículo 90, párrafo tercero, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



agudizaría la situación de pobreza de las familias mexicanas e incrementaría el riesgo de posibles estallidos en el sector social.

De igual forma, el salario mínimo se ha convertido en un referente en la economía informal, porque las pequeñas y medianas empresas que funcionan en esta economía como subsectores de la economía formal, contratan a su personal asalariado, tomando como base el salario mínimo.

Por ello, “es recomendable que el salario mínimo no juegue un papel de unidad de cuenta o sea referente para la fijación de otros indicadores y/o criterios operativos, ya que con ello se evitan distorsiones para el logro del objetivo que debe cumplir el salario mínimo en la sociedad”.<sup>37</sup>

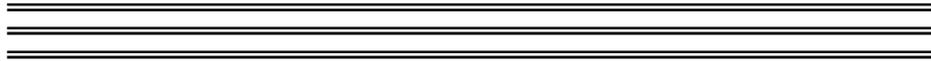
### **3.4.5 SALARIO MÍNIMO Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En los últimos años mucho se ha dicho acerca del salario mínimo, los comentarios que surgieron para éste se acrecentaron en 2005 cuando líderes sindicales, trabajadores, y políticos, entre otros; expresaron que el salario mínimo debía desaparecer porque no era garantía de un mejor nivel de vida, además de llamarlo anticonstitucional y trasgresor de la Ley Federal del Trabajo (la cual pretendía ser modificada), porque no es remunerador. Así se solicitaba equivocadamente “acabar con uno de los instrumentos económicos más importantes de la justicia social: el salario mínimo”<sup>38</sup>.

Sumando a ello, el conocimiento erróneo por parte de la población en general, la cual piensa que los aumentos salariales los dictamina autoritariamente el gobierno federal, sin tomar en cuenta a la base trabajadora del país, cuando es a través de una negociación tripartita con representantes de los empresarios, de los trabajadores y del gobierno, como se fijan los incrementos al salario mínimo, por lo que no es una decisión unilateral, ni se omite la participación de la clase trabajadora, caso contrario a lo propuesto por quienes expresaron su descontento con la existencia de un salario mínimo en el país, al considerar que debe existir un Instituto de los Salarios

<sup>37</sup> Conclusión del Seminario Internacional sobre el sistema de salarios mínimos.

<sup>38</sup> Universidad Obrera de México, *Salario mínimo y justicia social*. México N°27.



Mínimos en vez de la CONASAMI, y llevar las propuestas de aumento salarial a la Cámara de Diputados y sean ellos quienes tomen la decisión (sin consultar a los trabajadores) de cada incremento salarial, sin darse cuenta que la esencia del salario mínimo es detener la caída libre de los salarios, además de funcionar como una barrera moral, derivada del concepto social que tiene, para que los trabajadores que lo perciban tengan garantías de su subsistencia mas no de una vida ligeramente cómoda, porque “es un instrumento de protección y apoyo para los trabajadores que no están sindicalizados”.<sup>39</sup>

Debemos considerar que toda política social tiene como referente al salario mínimo y que de alguna forma, en conjunto, los beneficios que otorga éste, brindan la suficiencia que establecen nuestras leyes “para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social...”<sup>40</sup> Si bien, esta suficiencia no se muestra en términos monetarios, se presenta a través de la protección social a la que tiene derecho todo trabajador que perciba por lo menos un salario mínimo, ya que al percibir por lo menos un salario de este tipo, el trabajador tiene la posibilidad de obtener un financiamiento para la vivienda, así también se le otorga el derecho a la asistencia social no sólo a él como trabajador sino además a los integrantes de su familia; a las indemnizaciones por accidentes de trabajo, jubilación, pensión, invalidez, vejez y muerte, entre otras; y con ello, el trabajador puede cubrir en parte sus necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social...”<sup>41</sup>

### **3.4.6 POBLACIÓN TRABAJADORA QUE RECIBE UN SALARIO MÍNIMO EN EL 2006**

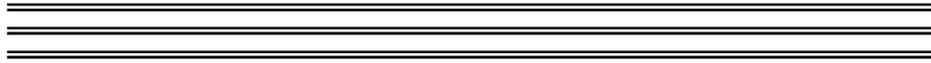
Para darnos una idea del número de trabajadores que labora en el mercado laboral y que a cambio de su jornada de trabajo percibe un salario mínimo por lo menos, se trabajará con la información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), según sus registros administrativos correspondientes a mayo de 2006, para el apartado en el cual se analizará dicha información clasificada por rama de actividad económica, por lo que se supondrá que estos registros son el

---

<sup>39</sup> Conclusión del Seminario internacional sobre el sistema de salarios mínimos.

<sup>40</sup> Artículo 90, párrafo segundo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>41</sup> Artículo 90, párrafo segundo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



número total nacional de trabajadores asalariados con ingresos mínimos, esta información no incluye a los trabajadores de este Instituto de salud, ni considera a trabajadores del estado que perciban este salario, por lo que debe entenderse que con base a esta aclaración, el número de trabajadores que perciben un salario mínimo es mayor al que reporta el IMSS, debe aclararse que serán tomadas las cifras proporcionadas por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del primer trimestre de 2006 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), debido a que no proporciona cifras de trabajadores con un salario mínimo por rama de actividad económica, por el contrario, esta encuesta sí proporciona datos acerca del número de trabajadores con salario mínimo clasificados por sexo, por lo que esta herramienta será de gran utilidad para el último de nuestros apartados debido a que la información del IMSS no cuenta con tal clasificación; esta situación no afectará al análisis porque en ambas fuentes, los trabajadores con salario mínimo no representan mayoría, pero sí tienen presencia en el mercado laboral.

Las partes sindicales, políticas y trabajadoras que han externado su sentir con respecto al salario mínimo, no sólo argumentaron que éste no es remunerador (que ya vimos que desde su origen no consideraba serlo), porque no es suficiente como para que un trabajador satisfaga sus propias necesidades y las de su familia en los ámbitos alimentario, recreativo, cultural, entre otros; sino que han demandado su desaparición, así como la de la CONASAMI y que sea un “Instituto de los salarios mínimos” el encargado de llevar a cabo las actividades que realiza la CONASAMI y sean los Diputados quienes en sesión traten este tema y fijen los nuevos salarios mínimos que regirán en el país. Se ha argumentado que hoy en día ya nadie gana el salario mínimo o que si bien, existe un insignificante número de trabajadores que lo perciben. La población asalariada que percibió un salario mínimo durante el primer trimestre de 2006, según la ENOE fue de 5 millones 810 mil 742 trabajadores, es decir, de un total de 75 millones 488 mil 742 trabajadores, el 7.7% de la población ocupada gana un salario mínimo. En efecto, la cifra anterior, muestra que una pequeña parte de la población ocupada percibe un salario mínimo, pero no por ello deja de ser una clase trabajadora muy importante, a la cual se le deba restringir la protección social que el salario mínimo brinda, si es que éste desaparece. La cifra reportada por el INEGI a través de la



ENOE no es tan lejana a la proporcionada en los registros administrativos del IMSS, donde la población trabajadora con salario mínimo representó el 4.4% en mayo de 2006, recuérdese que esta última información no considera a los trabajadores de dicha Institución ni a trabajadores a servicio del Estado.

Por ejemplo, por entidad federativa se observa que, quienes contienen el mayor número de trabajadores asalariados cotizantes permanentes con salario mínimo en mayo del presente año fueron: el Distrito Federal, con 120 mil 952 trabajadores; Estado de México, 53 mil 976; Veracruz, 53 mil 440; y Jalisco, 39 mil 197. En conjunto, estas entidades concentraron el 48.5% del total de cotizantes de salario mínimo. En diciembre de 2000, esas mismas entidades agruparon el 36.6% de los perceptores de ingresos mínimos, en las que también destacaba el Distrito Federal con el 17.3 por ciento.

Por otra parte, las entidades con mayor participación de trabajadores de un salario mínimo, en mayo de 2006, fueron: Chiapas (13.1%), Veracruz (11.7%), Oaxaca (10.5%), Tabasco (10.4%), Nayarit (9.8%). En tanto que en diciembre de 2000, las entidades que más destacaban eran: Chiapas (28.1%), Yucatán (24.8%) Durango (24.6%), Nayarit (24.4%) y Campeche (24%). Además de observarse una reducción muy significativa en el número total de trabajadores que ganaban un salario mínimo, al disminuir en 1 millón 126 mil 614 trabajadores asalariados con este ingreso. Ver cuadro 3.4

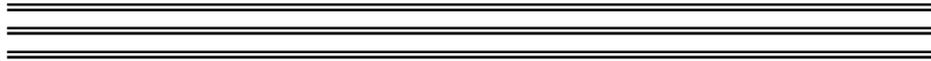


### CUADRO 3.4

## ASALARIADOS COTIZANTES PERMANENTES DE UN SALARIO MÍNIMO POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa	Diciembre de 2000				Mayo de 2006			
	Total de cotizantes	Cotizantes de un salario mínimo	Participación %	Estructura %	Total de cotizantes	Cotizantes de un salario mínimo	Participación %	Estructura %
<b>Total</b>	<b>11 719 553</b>	<b>1 679 644</b>	<b>14.3</b>	<b>100.0</b>	<b>12 713 132</b>	<b>553 030</b>	<b>4.4</b>	<b>100.0</b>
Distrito Federal	2 215 804	289 828	13.1	17.3	2 313 701	120 952	5.2	21.9
Estado de México	1 020 870	121 875	11.9	7.3	1 060 729	53 976	5.1	9.8
Veracruz	384 465	86 951	22.6	5.2	457 138	53 440	11.7	9.7
Jalisco	888 408	114 027	12.8	6.8	960 559	39 197	4.1	7.1
Puebla	401 314	59 698	14.9	3.6	391 736	24 530	6.3	4.4
Tamaulipas	488 075	75 193	15.4	4.5	526 390	23 365	4.4	4.2
Chiapas	95 155	26 758	28.1	1.6	120 666	15 832	13.1	2.9
Guanajuato	485 990	71 135	14.6	4.2	541 453	15 143	2.8	2.7
Nuevo León	933 760	123 813	13.3	7.4	1 043 223	13 640	1.3	2.5
Tabasco	93 091	19 349	20.8	1.2	121 264	12 609	10.4	2.3
Quintana Roo	153 936	27 984	18.2	1.7	218 175	12 568	5.8	2.3
Oaxaca	98 549	19 696	20.0	1.2	119 547	12 522	10.5	2.3
San Luis Potosí	182 611	34 393	18.8	2.0	233 306	12 047	5.2	2.2
Chihuahua	718 842	66 773	9.3	4.0	682 139	11 444	1.7	2.1
Morelos	134 213	19 773	14.7	1.2	147 285	11 186	7.6	2.0
Sinaloa	275 386	41 684	15.1	2.5	326 449	11 037	3.4	2.0
Baja California	593 500	33 317	5.6	2.0	636 787	10 784	1.7	1.9
Campeche	73 742	17 673	24.0	1.1	105 143	9 879	9.4	1.8
Durango	176 607	43 398	24.6	2.6	166 720	9 659	5.8	1.7
Sonora	377 930	55 446	14.7	3.3	425 817	9 273	2.2	1.7
Michoacán	211 151	39 003	18.5	2.3	255 409	7 760	3.0	1.4
Coahuila	509 044	81 907	16.1	4.9	505 486	7 754	1.5	1.4
Nayarit	57 021	13 937	24.4	0.8	77 481	7 594	9.8	1.4
Zacatecas	90 115	20 007	22.2	1.2	98 753	6 597	6.7	1.2
Yucatán	190 623	47 348	24.8	2.8	207 141	6 503	3.1	1.2
Querétaro	240 539	28 652	11.9	1.7	280 365	5 733	2.0	1.0
Baja California Sur	71 089	12 612	17.7	0.8	101 912	5 692	5.6	1.0
Colima	68 369	13 304	19.5	0.8	83 972	5 662	6.7	1.0
Guerrero	112 705	18 131	16.1	1.1	123 246	5 495	4.5	1.0
Hidalgo	139 488	27 155	19.5	1.6	143 742	4 918	3.4	0.9
Aguascalientes	161 224	22 340	13.9	1.3	167 879	3 425	2.0	0.6
Tlaxcala	75 937	6 484	8.5	0.4	69 519	2 814	4.0	0.5

Fuente: Elaborado con información de la Comisión de los Salarios Mínimos y del Instituto Mexicano del Seguro Social.



### **3.4.6.1 POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

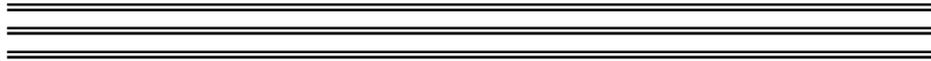
En este rubro, el número de trabajadores con un salario mínimo asciende a 553 mil 30 trabajadores en mayo de 2006.

De acuerdo a los registros administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 34.2% de estos trabajadores se desempeñan en la rama de servicios para empresas y personas, 121 mil 700 personas laboran en el comercio, 86 mil 839 personas realizan alguna actividad en las industrias de la transformación, y el 14.1% se encuentra trabajando en la agricultura y ganadería; como se puede apreciar, estas ramas son las que concentran el mayor número de trabajadores asalariados que cotizan con por lo menos un salario mínimo. (Cuadro 3.5)

Por otra parte, en conjunto estas ramas de la actividad económica del país disponen del 86% de la mano de obra barata, lo que significa que 475 mil 589 trabajadores de salario mínimo, desempeñan actividades agrícolas, de ganadería, de comercio, entre otras.

Pero en el caso de ramas económicas como servicios sociales, se tiene contratado al 6% de trabajadores con salario mínimo, mientras que en el sector de la construcción, y en el de transporte y comunicaciones, se concentran el 4.2 y 3.6% respectivamente.

Mientras que en las industrias extractivas laboran 1 mil 460 personas (0.3%); y en la industria eléctrica y suministro de agua potable se encuentran trabajando 694 trabajadores de salario mínimo, cifra que representó en mayo de este año el 0.1% del total de trabajadores que perciben este salario, al igual que en los meses de mayo y diciembre de 2005.

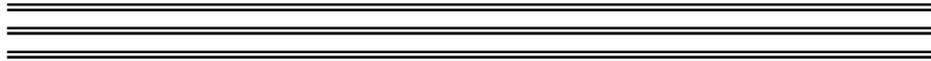


### CUADRO 3.5

#### POBLACION ASALARIADA COTIZANTE DE UN SALARIO MÍNIMO - Estructura porcentual -

Actividad económica	Diciembre de 2005		Mayo de 2005		Mayo de 2006	
Agricultura y ganadería	66 058	12.5	28 797	4.3	78 073	14.1
Industrias extractivas	1 246	0.2	1 873	0.3	1 460	0.3
Industrias de transformación	83 837	15.9	122 411	18.4	86 839	15.7
Construcción	25 200	4.8	34 464	5.2	23 019	4.2
Industria eléctrica y suministro de agua potable	691	0.1	787	0.1	694	0.1
Comercio	123 463	23.4	167 777	25.2	121 700	22.0
Transporte y comunicaciones	19 373	3.7	27 298	4.1	19 884	3.6
Servicios para empresas y personas	177 394	33.6	242 479	36.4	188 977	34.2
Servicios sociales	30 141	5.7	39 976	6.0	32 384	5.9

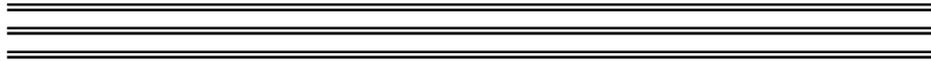
Fuente: Elaborado con información de la CONASAMI y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



### 3.4.5.2 POR SEXO

Ahora se observará la participación que tienen los hombres y las mujeres como población asalariada que percibe un salario mínimo, téngase presente que la información utilizada del IMSS en el apartado anterior, no reporta estas cifras por sexo, por lo que se usarán las obtenidas de la ENOE durante el primer trimestre del año en curso, obviamente las cifras no son las mismas con exactitud, pero esta diferencia no deriva repercusiones graves al trabajo, porque tales cantidades representan una minoría con respecto al total de cada una de ellas.

Aclarado lo anterior, la ENOE reportó que para el primer trimestre del año en curso fueron 5 millones 810 mil 742 los trabajadores que percibieron por lo menos un salario mínimo en el mercado laboral, de los cuales 2 millones 905 mil 319 empleados eran hombres, mientras que el 50% restante eran mujeres, es decir, la participación en el mercado laboral entre trabajadores del sexo masculino y trabajadores del sexo femenino que ganan un salario mínimo se encuentra repartido justamente por la mitad, por lo que se observa que las mujeres se han incorporado al mercado laboral con mayor rapidez y se han afianzado en éste, logrando igualar el número de plazas de trabajo ocupadas por los trabajadores de sexo masculino, aunque su incorporación expresada en términos de participación en el mercado laboral se dirige a plazas con un salario mínimo y no a las que brindan un mayor ingreso. Adicionalmente, existe un total de 9 millones 88 mil 380 trabajadores entre hombres y mujeres que ganan más de uno y hasta dos salarios mínimos, en donde las mujeres representan el 42.8% del personal ocupado con este salario, mientras que, aunque en términos absolutos es mayor el número de mujeres en el mercado laboral que perciben más de dos salarios mínimos, éstas solo ocupan el 32.2% del total de trabajadores que ganan ese número de salarios mínimos como límite inferior. (Cuadro 3.6)



### CUADRO 3.6

#### POBLACION OCUPADA POR SEXO Y NIVEL DE INGRESOS

- Marzo de 2006 -

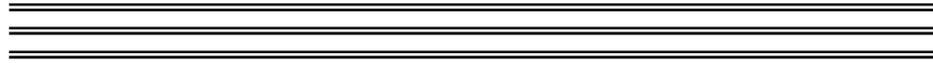
Nivel de ingresos	Total	Sexo		Participación	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Hasta un salario mínimo	5 810 742	2 905 319	2 905 423	50.0	50.0
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	9 088 380	5 200 354	3 888 026	57.2	42.8
Más de 2 salarios mínimos	27 467 195	18 632 107	8 835 088	67.8	32.2

Fuente: Elaborado con información del INEGI, cifras obtenidas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE, primer trimestre de 2006.

En conclusión, las mismas necesidades mundiales con las que se dio origen al salario mínimo en distintos países del mundo, se presentaron en México y fue necesario proteger a la clase trabajadora que estaba siendo explotada de manera inhumana por parte de los dueños de tierras, fábricas, etc.; sin importar si éstos pertenecían a extranjeros o nacionales.

En México, el movimiento laboral obrero que se presentó a principios del siglo XX tuvo sus recompensas para una parte de los involucrados (obreros), los cuales obtuvieron un respeto a su persona consiguiendo además que el trabajo encontrara el marco legal que solicitaban: jornadas de trabajo adecuadas, un salario razonable a cambio del trabajo que realizaron dentro de esa jornada laboral, entre otras demandas.

Durante la década de los años 30, se observó que debía existir una base salarial dentro del sistema para proteger a los trabajadores no sindicalizados o que se incorporaron al mercado laboral de manera individual y no podían hacerlo colectivamente; en la misma década el presidente interino



Abelardo L. Rodríguez oficializó la existencia del salario mínimo en México y fue hasta 1962 cuando se creó la CONASAMI.

El salario mínimo fue evolucionando, no en su forma, sino en su extensión, en un principio éste tenía la misión de proteger a la clase obrera, pero se observó que su cobertura era limitada y debía ampliarse por eso desde 1966 la CONASAMI realizó distintos estudios sobre oficios, profesiones o trabajos especiales que podrían ser considerados en la ampliación de cobertura del salario mínimo, esta modalidad del salario aplicó, al igual que el general, por zonas económicas mismas que presentaron posteriormente varias modificaciones hasta ser sólo tres áreas geográficas, por lo que el salario mínimo tiene un mayor rango de trabajadores a quienes proteger, los cuales tienen una característica similar, no son considerados como competitivos para el mercado laboral de la actualidad.

El salario mínimo se ha convertido en un fenómeno distorsionado; se le ha asignado otras funciones que no son propias a su origen ni enfocadas a su objetivo y ello a llevado a que el funcionamiento de éste no sea el óptimo esperado y en consecuencia se pida su desaparición debido a que éste no es remunerador, aunque desde sus inicios el salario mínimo no lo pretendió ser, este salario se consideró como una base salarial que impediría una mayor caída de los salarios en el mercado laboral, en donde una empresa al pagar salarios inferiores al mínimo establecido, cometería un delito grave; este salario tenía su sustento legal en las leyes mexicanas, además de proteger a los trabajadores que no se encontraban representados por los grupos sindicales.

Por otro lado, la propuesta de desaparición del salario mínimo esta basada, en primer plano, en la no remuneración del mismo, y posteriormente, en la afirmación de que nadie gana un salario mínimo en la actualidad, aunque existe un número pequeño de trabajadores que lo percibe en comparación con la población ocupada del mercado laboral, haciéndolo útil porque dependen económicamente de él.



## CAPÍTULO 4

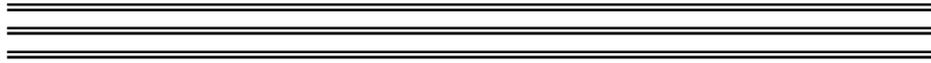
### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 CONCLUSIONES

##### 4.1.1 EMPLEO, EDUCACIÓN Y SALARIO

Aquellos tiempos donde el Estado gozaba de gran estabilidad económica han terminado; aquél que otorgaba a las empresas las facilidades solicitadas para impulsar su crecimiento llegó a su fin, pero tal parece que éstas no se han dado cuenta de ello y continúan exigiendo más apoyo, subsidios y condonaciones de impuestos (por mencionar algunas de sus solicitudes), con la finalidad de no ver disminuida su riqueza, o según sus directores, para no verse en la necesidad – producida por su mala situación financiera “dicen”, y ante el mercado que cuenta con una gran cantidad de competidores- de incrementar el número interminable de filas de desempleados. Añadido a lo anterior, el alto grado de aceleración con el que crece la población mexicana es superior si se compara con el crecimiento de las empresas y las vacantes de trabajo que ofrecen y, más aún, con respecto al crecimiento económico del país; de mantenerse este acelerado crecimiento de la población en México, continuarán incrementándose las necesidades de ésta, y los medios para lograr la satisfacción de esas necesidades, por consiguiente se reducirán; su crecimiento no podrá mantener el paso acelerado del aumento de la población.

Las empresas responden ante una elevación del salario mínimo endureciendo las condiciones laborales de sus trabajadores; si el aumento a este salario, visto como medida de control del empleo, reduce el número de plazas de trabajo en las que se pueden desempeñar los trabajadores que lo ganan, entonces el efecto de la distribución de los ingresos tendrá consecuencias ambivalentes. Ante esta situación ¿qué sería más conveniente, incrementar el salario mínimo para beneficiar a los trabajadores a los que aplica, o sería preferible no incrementarlo, para no perjudicar a los trabajadores que ganan este salario con la pérdida del empleo de algunos de ellos? un aumento al salario mínimo no deja de ser necesario, por ejemplo, si éste no se



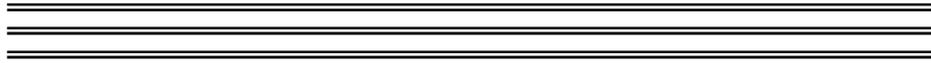
incrementara se estaría afectando a los trabajadores que lo ganan, porque sus ingresos no variarían positivamente; manteniéndose rígidos, mientras que los niveles de inflación no tendrían por qué imitar este comportamiento, y posiblemente crecerían, entonces el poder adquisitivo del salario mínimo disminuiría.

Entre las repercusiones que pueden presentarse ante tal escenario, por un lado, habrá un grupo de trabajadores que verá incrementar sus ingresos y conservará su trabajo, pero existirá otro grupo de trabajadores que serán “sacrificados” (para que los primeros perciban más ingreso) y perderán su empleo y no obtendrán el beneficio del incremento salarial.

Por si fuera poco, en México, el tiempo de búsqueda de trabajo también se encuentra determinado por las competencias de cada trabajador; una persona que no es competitiva, es decir, que no cuente con estudios superiores al nivel básico, que no tenga la experiencia requerida, que no cubra con la totalidad del perfil solicitado por las empresas para ocupar la vacante de trabajo disponible, entre otros; todo esto hace muy difícil encontrar empleo, porque la probabilidad de que coincidan tanto el perfil del trabajador como los requisitos de las plazas disponibles en las empresas es muy baja, por ello, se ve incrementar más el número de desempleados.

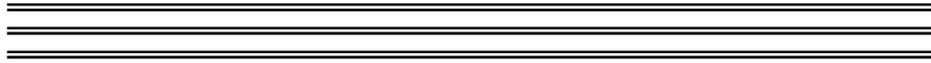
Mucho se ha hablado acerca de la importancia que tiene el capital humano para las empresas, para el país y para el mismo factor humano; así como lo indispensable que es el capacitarlo, el actualizar sus conocimientos o en su caso, si carece de ellos, el invertir para que los adquiera, pero esta última acción no está lista para llevarse a cabo en México. Evidentemente, se carece de disposición por realizarla, por parte de las empresas, pero existen casos donde se aplican estas ideas y se apoya, capacita, impulsa e invierte en el capital humano, o dicho de otra manera, en sus trabajadores, así obtienen mejores resultados que aquellas empresas que no las ponen en práctica, por representarles un gasto y no una inversión.

Además, el elevado nivel de puestos de trabajos en el sector informal – derivados de la constante reducción de la planta laboral en el sector formal - al menos en economías no desarrolladas, el



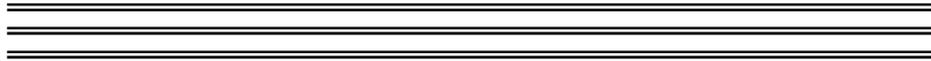
salario mínimo se aplica muy poco o definitivamente no se aplica, dando origen a un alto número de trabajadores que ganan por debajo del mínimo permitido por las leyes de nuestro país, pero también en estas mismas leyes no se establece que el salario mínimo deba tener participación en el sector informal, ya que toda la legislación que lo enmarca se dirige a trabajadores de la economía formal, por lo que los trabajadores de este sector informal no cuentan con la protección social que el salario mínimo lleva implícita, por ejemplo no tendrán derecho a la seguridad social ni a créditos de vivienda, entre otros. Asimismo existen negocios familiares en donde sus integrantes laboran en éstos y no reciben ninguna paga por su trabajo o en ocasiones reciben cierta cantidad de ingresos inferiores al salario mínimo, misma que es vista no como un salario sino como un apoyo económico para el trabajador. Por ello, deben buscarse las herramientas adecuadas que regularicen tanto al sector informal como a los negocios familiares para que el salario mínimo aplique en estos y se proteja a los 12 millones 687 mil 470 trabajadores informales y no remunerados que se desempeñan en ambos grupos; de regularizarlos, el número de trabajadores que ganan salario mínimo se incrementaría y éste defendería más su vigencia y utilidad como medida de protección social.

Un país con un nivel demográfico alto que, en el primer trimestre de 2006, se ubicaba, según los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 106 millones 281 mil 508 personas, y que además, presenta atrasos tecnológicos e industriales, así como una gran problemática en asuntos de educación, generación de empleo y pobreza, no asegura a su población trabajadora la percepción de ingresos razonables para la adquisición de bienes y servicios que le representen suficiencia. Los gobiernos mexicanos no han invertido lo suficiente en el desarrollo de sus sectores industriales, se carece de tecnología de punta, incluso algunos trabajos se realizan de manera rudimentaria; la población va en aumento, existe una deficiencia en los centros de educación pública, entre otros problemas más. Todo esto, junto con la ideología empresarial actual, no permite que los salarios mínimos sean más altos sino que limita su crecimiento y los mantiene lo más abajo posible.



Al existir 75 millones 488 mil 742 individuos en condiciones de trabajar, de los cuales 43 millones 914 mil 704 componen la Población Económicamente Activa (PEA) del país, los salarios se dirigirán hacia su nivel mínimo a causa de la poca oferta de trabajo que existe, porque ésta se encuentra altamente demandada por las personas desempleadas, y habrá quien desee ocupar esas plazas vacantes a cambio de un salario bajo, mínimo o hasta incluso, inferior al mínimo que se establecía (si es que desaparece). Pero al no existir trabajador alguno que lo gane - como han dicho distintos personajes políticos- ¿será necesaria su desaparición como se ha planteado? no precisamente; el salario mínimo continúa siendo vigente en la lucha entre trabajadores y patrones debido a que los primeros demandarán una mejor paga, y los segundos, una reducción de la misma, es decir, coloca a ambos entes en una situación de igualdad; a pesar de que el salario mínimo es insuficiente (si se observa su suficiencia en términos familiares), éste debe ser entendido como una base salarial que resiste y que continuará resistiendo las continuas embestidas hacia los salarios que tienen como fin, llevarlos a su nivel más bajo: el mínimo, o peor aún, si es que se aprueba su desaparición, no habrá base mínima que contenga la caída libre de los salarios; las empresas estarían en toda la libertad de contratar personal a cambio del salario que más convengan a sus intereses, porque como ya se dijo, en México, el nivel educativo presenta deficiencias y el gobierno no ha podido frenar la deserción escolar provocando que la analfabetización vaya en aumento y continúe generándose empleo mal remunerado y esta secuencia se repita generación tras generación, porque las empresas tampoco desean gastar sus ingresos en la preparación de su personal.

Supóngase a un trabajador que tuvo que dejar los estudios desde su niñez (por distintas situaciones), y que ha tenido que aprender a trabajar con base a la práctica, éste no cuenta con la solidez cognoscitiva necesaria que requieren ciertas plazas de trabajo; sus características lo condenarán a desempeñar una actividad productiva no tan bien remunerada y a su vez muy desgastante, lo que provocará que, ante tan bajo salario, su familia viva situaciones de pobreza y austeridad y tal vez y hasta sus hijos, en un momento dado, dejarán los estudios y se incorporarán al mercado laboral (más temprano de lo planeado) para ayudar a solventar los gastos del hogar, y



más tarde, los gastos de su propia familia, quien sabe con qué salario, posiblemente y sea el mínimo.

Por otro lado, se ha evidenciado durante mucho tiempo que el salario mínimo no ha sido suficiente si se compara con la canasta básica que maneja el Banco de México, pero ¿puede considerarse básica una canasta que se integra por una gran cantidad de alimentos, los cuales no son consumidos en su totalidad por una persona que gana un salario mínimo? se ha observado a lo largo de un poco más de 20 años cómo el salario mínimo no ha sido remunerador, y no es que deba serlo, como ya se mencionó, desde su creación no lo pretendía ser; la canasta básica ha venido a agudizar la situación del salario mínimo, ya que los productos que la integran no gozan de representatividad y diversidad de los hábitos alimenticios de la población a lo largo del país; esta canasta carece de congruencia respecto a la esencia del salario mínimo, es decir, no existe una relación igualitaria, dicho con otras palabras, para un salario mínimo debería corresponder una canasta básica alimentaria mínima, misma que podría entenderse como el conjunto de bienes indispensables y necesarios de las familias mexicanas para su subsistencia.

Teóricamente, con respecto a la relación entre salarios y nivel de subsistencia, Marx manifestaba que un trabajador necesitaba cierta cantidad de ingreso para poder poseer artículos básicos donde eran prioritarios los de primera necesidad, pero también mencionó que si este individuo adquiría o tenía responsabilidades como la manutención de sus hijos, entonces, sus necesidades se incrementarían, por lo que su nivel de ingreso ya no sería suficiente. Por su parte, David Ricardo, señaló que, “La aptitud del trabajador para sostenerse a sí mismo y a su familia, que puede revelarse como necesaria para mantener el número de trabajadores, no depende de la cantidad de dinero que pueda percibir por concepto de salarios, sino de la cantidad de alimentos, productos necesarios y comodidades de que por costumbre disfruta, adquiriéndola con dinero.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> David Ricardo, *Principios de economía política y tributación*, FCE, México 1959, p.71.



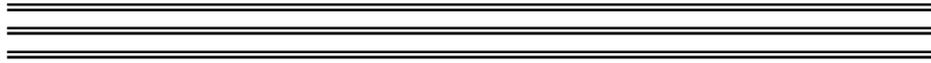
De seguir esta línea, se puede afirmar que al incrementarse las necesidades de los trabajadores que ganan salario un mínimo observarán disminuir, en consecuencia, la capacidad de compra de dicho salario, porque se verá rebasado y no será suficiente para adquirir todo lo que desean. Por ello, la suficiencia del salario mínimo debe ser vista de manera individual y no familiar.

La existencia de un Índice de Precios de la Canasta Básica que contemple un sinnúmero de productos no puede ser representativa, porque su comportamiento se encontrará influenciado por bienes y servicios que los trabajadores que ganan un salario mínimo no pueden pagar. Una canasta básica mínima que realmente se encuentre integrada por bienes y servicios básicos permitirá observar la evolución del salario mínimo con mayor confiabilidad y veracidad.

#### **4.1.2 MODIFICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON RESPECTO A LAS PROPUESTAS SOBRE LA FIJACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN MÉXICO**

La supuesta inoperatividad del salario mínimo así como el bajo nivel de ingreso que representa han llevado a distintos integrantes de grupos políticos a sugerir su desaparición del sistema salarial en México. Tal sugerencia es por demás descabellada, su argumento: ya nadie lo gana y si es que existe alguien que lo percibe, no le sirve para satisfacer sus necesidades; se le considera insuficiente y anticonstitucional, pues no cumple con su concepto de suficiencia.

Debe recordarse que la Ley Federal del Trabajo (LFT) es producto de una revolución civil, es una ley que se encuentra enmarcada bajo el régimen de explotación laboral de los asalariados en México, es una ley secundaria que se deriva del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no tiene que ser inferior respecto a los preceptos constitucionales (aunque en la práctica sus cláusulas y disposiciones son violadas por la parte patronal tanto en las relaciones individuales como en las colectivas de trabajo); han surgido propuestas provenientes de diferentes sectores haciendo alusión a una modificación de la LFT, por consiguiente tendría que modificarse el artículo 123 constitucional, así como solicitar la anulación de los convenios y disposiciones internacionales en materia laboral entre la OIT y



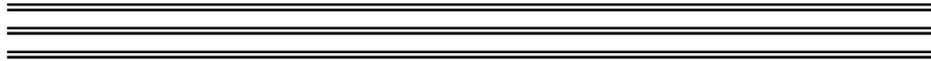
México, como miembro activo que es, para que las relaciones laborales entre patronos y trabajadores disminuyan su intensidad, dicen los autores de estas propuestas, y así se presente una mejoría en el nivel de vida de los trabajadores.

A continuación, se citarán los artículos de la LFT referentes al capítulo VI “Salario Mínimo” que han sido objeto de propuesta de modificación, debe señalarse que las modificaciones sugeridas no son tan sustanciosas pues mantienen la esencia del salario mínimo sin ninguna alteración, dando por entendido que éste no presenta problemas y no debe modificarse la política salarial en nuestro país. La propuesta de modificación de la LFT a analizar es la elaborada por la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), haciendo mención sobre la existencia de otras propuestas por parte de algunos partidos políticos, pero la dirección que presentan es similar a la que propone la UNT. Por otro lado, la propuesta de modificación de esta Ley por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) – cuando se encontraba encabezada por el Secretario Carlos María Abascal Carranza, quien ahora se desempeña como titular de la Secretaría de Gobernación (Segob) – propuso una nueva Ley que regiría en el mercado laboral, a la que los ciudadanos denominaron **Ley Abascal**, ésta no sugería modificación alguna al concepto de salario mínimo. Es importante mencionar que ninguna de las propuestas consultadas hacía referencia a una modificación de la definición de éste.

Para el artículo 91 de la LFT, la UNT propone que “el salario mínimo podrá ser general o profesional y se aplicará en todo el territorio nacional”<sup>2</sup>, esta acción hace referencia acerca de la existencia de un solo salario mínimo que rija para todo el territorio nacional, por lo que las tres áreas geográficas que existen en la actualidad desaparecerían, esta propuesta antes de surgir ya había sido considerada por la CONASAMI, la cual desde hace unos años ha realizado acciones para que las áreas geográficas se unifiquen, acción a la que se le conoce como *Convergencia de las Áreas Geográficas*, para que el territorio mexicano sea considerado una sola pieza en los procesos de fijación y revisión de los salarios mínimos, tal y como lo propone la UNT.

---

<sup>2</sup> Documento de la UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*, México.



El artículo 92 se deriva de la sugerencia de modificación del artículo anterior, porque se solicita que “El salario mínimo general regirá para todos los trabajadores del país, independientemente de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo profesional regirá para una determinada rama de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales.”<sup>3</sup> Si se observa la LFT vigente, se aprecia que no se proponen modificaciones relevantes a excepción de la siguiente, porque el salario mínimo funciona a través de dos modalidades: general y profesional, donde este último aplica a profesiones, oficios y trabajos especiales.

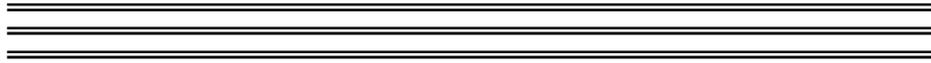
En el artículo 93, se sugiere que “El salario mínimo general y los salarios mínimos profesionales serán fijados anualmente por la Cámara de Diputados, por mayoría calificada, a propuesta del Instituto Nacional de los Salarios Mínimos, la Productividad y el Reparto de Utilidades”<sup>4</sup>; por lo que se solicita la desaparición de la CONASAMI, y que la fijación del salario mínimo se lleve a cabo de manera anual, período de fijación que en la actualidad se tiene considerado para dicho proceso de fijación salarial, pero a diferencia del actual se propone que participen un Instituto y los Diputados de los diferentes partidos políticos, partidos que tienen múltiples y constantes fricciones entre ellos y que debido a éstas no han sido capaces de emitir alguna decisión de manera unánime en otros temas agendados, y que no presentan un carácter de tipo social como lo tiene el salario mínimo, el cual tiene un impacto muy fuerte en la sociedad; pensar que sean estos personajes quienes fijen los aumentos salariales es permitir que se imponga de manera unilateral, ya que el Instituto no se encontrará integrado de forma tripartita como lo establece la Ley y lo recomienda la OIT.

Además, se menciona que “Para fijar el incremento anual del salario mínimo general se tomará en cuenta la evolución del índice de costo de la vida como de la productividad promedio de la economía en el período considerado, de manera que se cumpla con lo dispuesto en el artículo

---

<sup>3</sup> Documento de la UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*, México.

<sup>4</sup> Documento de la UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*, México.



90”<sup>5</sup>, y que “Corresponde a las Cámaras Sectoriales previstas en el artículo.... La facultad de elaborar y enviar al Instituto Nacional de los Salarios Mínimos, la Productividad y el Reparto de Utilidades, quién a su vez las turnará a la Cámara de Diputados, las recomendaciones relativas a los porcentajes de incremento a los salarios mínimos profesionales en la rama de actividad de su competencia, para lo cuál deberá tomar en cuenta la evolución de la productividad en dicha rama así como la necesidad de resarcir la pérdida del poder adquisitivo en el período previo, de darse el caso”.<sup>6</sup> Considerar el uso de un índice del costo de vida como se sugiere para la fijación de los salarios mínimos es una de las herramientas que se toma en cuenta durante la fijación salarial, el índice considerado es el que presenta el Banco de México (Banxico), quizá sea más conveniente el proponer un índice de costo de vida que les sea confiable. En lo que respecta a los artículos 95 y 96 de la LFT vigente, éstos se derogan en la propuesta de la UNT.

Debe concienciarse que con un círculo político fraccionado, con fricciones, tan politizado, en el que sólo se atienden las necesidades particulares de cada uno de los partidos políticos, es peligroso establecer que la fijación y revisión de los salarios mínimos las realicen los diputados a través de sesiones, en el recinto de San Lázaro, en las cuáles sólo los representantes de los distintos partidos políticos determinen su incremento, dejando fuera a los involucrados directos de este tema tan polémico: trabajadores y patronos, quienes perderían toda la participación que la Ley les otorga y se convertirían en dos espectadores más, sin voz ni voto alguno, además de que la fijación sería difícil debido a que los partidos políticos no han sido capaces para ponerse de acuerdo respecto a otros temas, y el salario mínimo es un asunto de gran polémica que el tomar una mala decisión repercutiría en los ingresos de los trabajadores, así como se pondría en riesgo la paz social que existiese en el país. Sumado a lo anterior, la sugerencia sobre la desaparición de la CONASAMI y la creación de un Instituto confirma que lo que se pretende es adueñarse de la fijación salarial, porque la CONASAMI se encuentra integrada por un Consejo de Representantes de los sectores laboral, patronal y del gobierno, lo que permite que todas las partes involucradas participen en dicha fijación salarial y tal Instituto no contaría con esa representación.

---

<sup>5</sup> Artículo 94 del documento de la UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*, México.

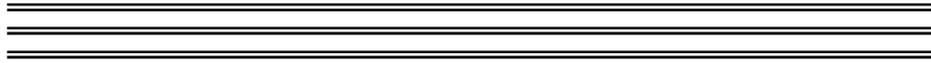
<sup>6</sup> Artículo 94-Bis del documento de la UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*, México.



Más aún, el concepto del salario mínimo se mantiene intacto, por lo que continúa entendiéndose como “la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador...”<sup>7</sup> Es muy importante visualizar que para modificar la LFT primero debe modificarse nuestra ley máxima, la Constitución, al igual que deben presentarse modificaciones y/o anulaciones de los acuerdos y convenios internacionales celebrados por México.

---

<sup>7</sup> Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.



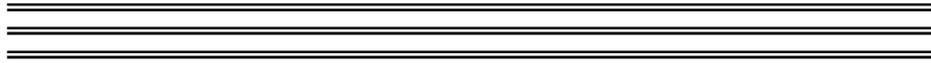
## 4.2 RECOMENDACIÓN

Se ha observado cómo para México la creación de empleos formales no es suficiente, ésta no abarca la totalidad de la PEA existente. Además, la regulación laboral tuvo su origen en el Artículo 123 de la Constitución de 1917 así como en la Ley Federal del Trabajo originada en 1931, reformada en 1970 y modificada en 1980; por ello una parte importante de los preceptos legales que rigen al sector laboral en la actualidad no son aplicables en su totalidad, porque las circunstancias políticas y económicas, hoy en día, son muy distintas a las que se presentaban en su origen eso sin considerar que la economía nacional se encuentra sumergida en un mundo más competitivo y abierto.

En particular, el salario mínimo, a pesar de su controversia actual, debe continuar existiendo en nuestro sistema salarial, es decir, no tiene por qué desaparecer; el que exista este salario no significa que todos los trabajadores del mercado laboral lo van a percibir ni tampoco que las empresas deben apegarse a éste, siempre y cuando, el salario que paguen no sea inferior al mínimo establecido; la aplicación del salario mínimo es única y exclusivamente para trabajadores que cumplen con ciertas características como por ejemplo el no ser un obrero calificado. Como el incremento al salario mínimo ha sido tomado como base en los aumentos salariales contractuales, la fijación del salario mínimo se ha convertido en un tema político que perjudica las negociaciones salariales entre empresas y sindicatos.

Con base a lo anterior y como consideraciones que posiblemente ayuden a aminorar la crítica perjudicial hacia el salario mínimo propongo que:

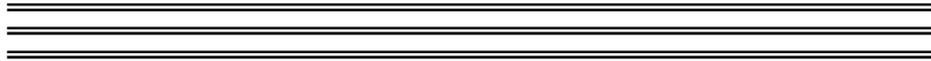
- Se reevalúe la población objetivo a la que aplicará, tomándose en cuenta la experiencia, habilidades, nivel educativo (características que ya se consideraban), además de añadir la edad; se vio cómo el salario mínimo aplicaba en otros países, a la población joven, al cual denominaron salario mínimo juvenil o para adolescentes, y que los resultados obtenidos han sido positivos, lo que ha



permitido ofrecer una mejor imagen de este salario en el mercado de trabajo. Asimismo, debe redefinirse el concepto de suficiencia que éste ofrece para evitar malos entendidos, porque cada individuo tiene diferente grado de necesidades, donde dicha suficiencia sea entendida como individual y no grupal o familiar, a causa de la existencia de familias en las que más de uno de sus integrantes se encuentran en el mercado laboral ganando un salario mínimo cada uno, por lo que esta familia no obtiene ingresos de un solo salario mínimo, sino de más de dos.

Es bien sabido que las empresas prefieren contratar y mantener trabajadores altamente productivos y estables, para que las ganancias sean mayores. Con esta cualidad empresarial se desprotege a trabajadores que tienen un nivel educativo bajo, a los jóvenes, y a las personas en edad madura, así como en algunos casos a las mujeres; con ello, el salario mínimo cumple aún menos su labor social. De acuerdo a lo anterior, sería conveniente que la edad, fuera una característica más para determinar a quiénes les aplicaría el salario mínimo para así ampliar su cobertura de protección social. Ya que en el país, las instituciones educativas de nivel medio superior y superior son insuficientes para cubrir toda la demanda que existe, así como las instituciones educativas que ofrecen la educación básica y pública a la que todo ciudadano tiene derecho, están observando cómo se reduce el número de alumnos por su pronta incorporación al mercado laboral de manera formal o informal.

La edad podría ser considerada de dos formas: primero, que aplique a personas menores de 20 años – ya que la PEA considera que una persona se encuentra en condiciones aptas para trabajar a partir de los 14 años de edad – que se encuentren estudiando, y segundo, a personas de más de 60 años que deseen reincorporarse al mercado de trabajo, ya que para ambos tipos de posibles



trabajadores, un salario mínimo les permitiría tener un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades individuales.

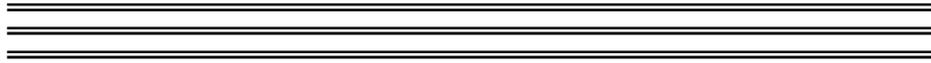
- Si lo que se busca es reducir la pobreza, esto no se logrará con el salario mínimo puesto que es una base salarial y no un salario remunerador que permita comodidades, para ello deben buscarse otros mecanismos para hacerlo, tales como programas que se enfoquen a la atención de la reducción de la pobreza para evitar que el funcionamiento del salario mínimo sea equivocadamente medido por esta circunstancia.
- Debe cortarse la relación directa entre el incremento de los salarios mínimos y el aumento de los salarios contractuales, ya que de continuar con este nexo, no se verán favorecidas las negociaciones salariales contractuales, porque para los empresarios, el incremento al salario mínimo será el antecedente a tomar para definir su postura en la negociación salarial particular y esto no les permitirá a los sindicatos negociar libremente, sino que dicha negociación ya se encontraría condicionada anticipadamente.
- Por último, que el salario mínimo deje de ser tomado como unidad de medida o referencia de otros precios en la economía nacional, recordemos que esa no es su función, no es la esencia de su creación, por lo que no se le deben adicionar al salario mínimo otras responsabilidades; se debe buscar cuáles serían otros indicadores de medición más adecuados en los que no se involucre al salario mínimo, porque estas otras formas de utilizar al salario mínimo lo único que hacen es atar más su crecimiento, por lo que urge, su redefinición para establecer los alcances que tendrá éste y evitar su uso inadecuado.



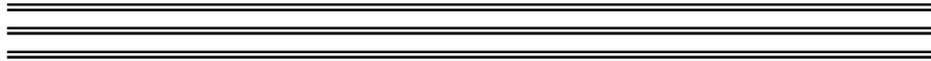
## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

1. Cardoso Ciro, entre otros, *De la dictadura porfirista a los tiempos libertarios*. México, Ed. Siglo XXI, 1985.
2. Centro de análisis multidisciplinario (CAM); “*Salario mínimo y condiciones de vida y de trabajo de los asalariados en México 1987 – 2000*”. México, Ed. UNAM, 2000.
3. Centro de análisis multidisciplinario (CAM); “*Salarios mínimos que se pueden pagar durante un año con la riqueza de los mexicanos más ricos del mundo*”. México, Ed. UNAM, 1995.
4. David Ricardo, *Reflexiones sobre la Formación y Distribución de las Riquezas*. México, FCE, 1998.
5. David Ricardo, *Principios de economía política y tributación*. México, FCE, 1959.
6. Dobb Maurice, *Salarios*. México, FCE 4ª. Ed., 1986.
7. Eco, Umberto; *Cómo se hace una tesis, técnicas y procedimientos*. México, Ed. GEDISA, 1984.
8. Funes Robert, Manuel; *Lucha de las clases en el siglo XXI*. Madrid, Ed. ESIC, 1997.
9. Labarthe Madero, Eduardo; *Análisis de la realidad mexicana*. México, Ed. Univ.-Ibero., 1992.



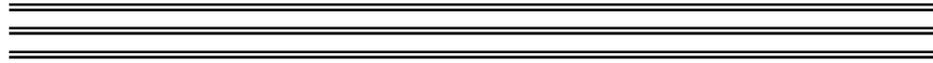
10. López del Junco, Margarita; *Metodología de las estadísticas de salarios y precios en México*. México, Ed. Secretaría del trabajo y previsión social, 1982.
11. Marchal, Andre; *Metodología de la ciencia económica*. Ed. El Ateneo, 1957.
12. Marx, Carlos; *Salario, precio y ganancia*. Ed. Quinto Sol, 1845
13. Marx, Carlos y Engels, Federico; *Escritos económicos menores*. México, Ed. F.C.E., Tomo 11,1987.
14. Marx Karl, *El Capital*. México, 1985, Ed. Siglo XXI, décimo segunda edición
15. Méndez Morales José Silvestre; *Problemas económicos de México*. México, Ed. Mc. Graw Hill, 4° edición, 2000.
16. Organización Internacional del Trabajo, *Manual de Educación Obrera: Introducción a la economía*. Ginebra, Suiza; 1991.
17. R. Cantillon (1755), *Ensayo sobre la Naturaleza del Comercio en General*. Traducción al castellano en Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
18. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *México y la Organización Internacional del Trabajo*. México, 1994, Cuarta edición.
19. Smith A. (1776), *La Riqueza de las Naciones*. Versión en castellano a cargo de R. H. Campbell y A. S. Skinner (Oikos – tau, 1988), Barcelona, vol. I.
20. Solís Leopoldo; *Crisis económico-financiera 1994 – 1995*. México, El Colegio Nacional, FCE. 1996.



21. Thomas, S. Jun; *La estructura de las revoluciones científicas*. México, Ed. F.C.E., 1986.

#### PÁGINAS DE INTERNET:

1. Banco Central de Francia, [www.insee.fr/en/indicateur/smic](http://www.insee.fr/en/indicateur/smic)
2. Banco de México, [www.banxico.gob.mx](http://www.banxico.gob.mx)
3. Comisión de pago mínimo de Reino Unido (Low Pay Commission), [www.lowpay.gov.uk](http://www.lowpay.gov.uk)
4. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, [www.conasami.gob.mx](http://www.conasami.gob.mx)
5. Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, [www.conampros.gob.mx](http://www.conampros.gob.mx)
6. Congreso del Trabajo, [www.congresodeltrabajo.org.mx](http://www.congresodeltrabajo.org.mx)
7. Consejo Nacional de Población, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)
8. Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, [www.dol.gov](http://www.dol.gov)
9. Diccionario en línea, [www.ecolink.com.ar](http://www.ecolink.com.ar)
10. Gobierno del Estado de Sonora, [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)
11. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)
12. Ministerio del Trabajo de Alemania, [www.mmssf.ro](http://www.mmssf.ro)



13. Ministerio del Trabajo de Canadá (Human Resources and Skills Development),  
[www.hrdc-drhc.gc.ca](http://www.hrdc-drhc.gc.ca)
14. Ministerio del Trabajo, Japón; [www.jil.go.jp](http://www.jil.go.jp)
15. Oficina Internacional del Trabajo, [www.oit.org](http://www.oit.org)
16. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, [www.rlc.fao.org](http://www.rlc.fao.org)
17. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)
18. [www.redescolar.ilce.edu.mx](http://www.redescolar.ilce.edu.mx)

#### TESIS:

1. Valdes Guzmán, Valente; *Los salarios y el consumo alimentario de la canasta básica en el DF. durante el período 1982 - 1985*, UNAM, FAC. ECONOMÍA, TESIS LIC., 1990.

#### DICCIONARIOS:

1. Zorrilla Arena, Santiago y Méndez Morales José Silvestre; *Diccionario de economía*, México, Ed. LIMUSA- Noriega, 1994.



## DOCUMENTOS Y LEYES:

1. CONASAMI, *Manual de Gestión de la Calidad*, México, 2005.
2. CONASAMI, *Sistema de salarios mínimos profesionales*, México.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Diario Oficial de la Federación, Diciembre de 2000.
5. Documento: *Conclusiones del Seminario Internacional del sistema de salarios mínimos*.
6. Francisco Zapata, *Memorando para la Comisión Consultiva de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos*, México, 2001.
7. Ley Federal del Trabajo.
8. OIT, Documento: *Le salarie minimum en France*, 1999.
9. Raúl Jiménez L. Documento: *¿Cambio o continuidad?*, UOM, México, 2001.
10. UNT, *Anteproyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo*. México.
11. UOM, *Salario mínimo y justicia social*, México.